

✓ Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTA. reparto.

E. S. D.

GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLARES, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando como representante legal del EDIFICIO PEÑA VIEJA-PROPIEDAD HORIZONTAL, tal como consta en la personería jurídica según registro 889, folio 989 del 19 de Agosto 2003 de la Alcaldía de Usaquén y con domicilio principal en la carrera 28 No 14716/40 y calle 147 No 27-26/28 de Bogotá con el debido respeto, manifiesto el propósito que me asiste de otorgar poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Doctor **NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ**, Abogado en ejercicio con oficina en la Avenida Jiménez No.5-16 Oficina 502 Tel. 3428254 de Bogotá D.C., mayor, e identificado con la C.C No 4 097.053 de San Miguel de Sema, con T.P. No.69191 del C.S.J para que en nombre y representación presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en contra de los señores **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad en calidad de propietarios del apartamento 502 del mencionado conjunto residencial en referencia, por concepto de cuotas de administración intereses, y cuotas extraordinarias y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el día que se cancele la obligación total.

reasumir,
finales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
17 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO PEÑA VIEJA

DEMANDADO(S)
ANTONIO CABRERA AGREDA,
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 017-2007-01154 01

Remat e
22/Septiembre 2023
11:00 am
insoluble



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2007 a las 08:25:41 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA
A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA 17076135 X
A: DIAZ DE CABRERA ISABEL 20006500 X
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO 79349465 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-03-1989 Radicación:
Doc: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.750.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA X
DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL X
DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-07-1989 Radicación: 25603
Doc: ESCRITURA 2354 del: 21-06-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.750.000.00

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: USO LIBERACION GRUAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR X
A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 35216
Doc: ESCRITURA 409R del: 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.500.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA X
DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL X
DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-80805
Doc: OFICIO 1884 de: 03-11-1995 JUZ. 20 C. LTD. de SANTIAGO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. 60034133
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-12-1997 Radicación: 1997-91412
Doc: OFICIO 2349 de: 18-12-1997 JUZGADO 20 C. MPAL. de SANTIAGO DE BOGOTA, R. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 8.

ESPECIFICACION: 190 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. 60034133
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO 79349465 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-1998 Radicación: 1998-28508



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 3

Impreso el 10 de Julio de 2007 a las 08:25:41 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Doc: ESCRITURA 1348 del 13-04-1998 NOTARIA 8 de SANTIAGO DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Se cancela la anotación No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MNERO

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA.		X
A: DIAZ DE CABRERA ISABEL	X	
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO		X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-32281

Doc: ESCRITURA 3003 del 15-04-1998 NOTARIA 29 de SANTIAGO DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA	17078135	X
DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL	20006530	X
DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	79349465	X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-08-1998 Radicacion: 1998-168689

Doc: OFICIO 1297 del 12-11-1998 JUZGADO 47 C.MUNICIPAL de SANTIAGO DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BEHAVIDES GABRIEL		
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	79349465	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2001 Radicacion: 2001-47682

Doc: OFICIO 1503 del 23-08-2001 JUZGADO 32 CIVIL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 12,

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BEHAVIDES GABRIEL		
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO		X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-08-2001 Radicacion: 2001-47682

Doc: OFICIO 1503 del 23-08-2001 JUZGADO 32 CIVIL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REA. REF: # 01 0287. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.		
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO		X
A: DIAZ DE CABRERA ISABEL	X	
A: CABRERA AGREDA ANTONIO		X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-59317

Doc: ESCRITURA 1758 del 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 DEL 26-08-1988 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 4

Impreso el 10 de Julio de 2007 a las 06:25:42 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EDIFICIO PE/A VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP83 Impreso por:CAJBAP83

TURNO: 2007-373389 FECHA: 10-07-2007

H Registrador/El Principa : CARLOS ARMANDO PARRA V

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
COORDINACION GRUPO DE GESTION JURIDICA

Oficio PJ- 145/07

LA SUSCRITA
ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA:

1. Que según Registro No 989 folio 989 de fecha Agosto 19 de 2003, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO PEÑA VIEJA - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 28 Nro. 147-16/40 y Calle 147 Nro. 27-26/28, de esta ciudad y jurisdicción.

2. Que mediante Acta Nro. 12 de Consejo de Administración, celebrada el día 19 de Diciembre de 2006, se nombró como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO PEÑA VIEJA - PROPIEDAD HORIZONTAL** a la Señora **GLORIA ESTHER JIMENEZ PALLARES**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 51.611.338 de Bogotá.

Se expide en Bogotá D.C., conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil siete (2007).

MARTHA EUGENIA BOTERO TERREROS
Alcaldesa Local de Usaquén

Revisó JAIRO MUÑOZ PRADA
Elaboró Clemencia
Radicación: 000000 / 2007



sin indiferencia

 **ESPINOZA**
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C- REPARTO .

NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ , mayor vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLERES** , mayor de edad y vecina de esta ciudad conforme al poder conferido ante Usted de la manera más atenta manifiesto a su despacho que formule **DEMANDA DE EJECUCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad a lo dispuesto en el Título XXVII del Libro III del C.P.C se libre mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores: **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ; ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA** , mayores de edad y vecinos de esta ciudad conforme a lo siguiente.

HECHOS

Primero: El **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** , esta sometida al reglamento de **PROPIEDAD HORIZONTAL** , tal como lo especifica la certificación de representación legal que se anexa en la demanda.

Segundo Los demandados son propietarios del apartamento 502 del mencionado edificio:

Tercero : los demandados en calidad de copropietarios del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran obligados a contribuir con las expensas comunes necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes y servicios de la propiedad común, tal como lo establece el artículo 29 de la ley 675/01.

Cuarto: Desde el mes de Abril del año 2000, los demandados han incumplido con su obligación legal y estatutaria de contribuir con las expensas comunes del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** , obligación que se hace exigible por mensualidades anticipadas dentro de los cinco días primeros días de cada mes.

Quinto :Las cuotas señaladas en el petitum de esta demanda son las fijadas por la asamblea General de la agrupación de vivienda, en sus distintas reuniones anuales, en los valores que se especifican en la certificación de la señora administradora

Sexto: Por mandato del artículo 48 de la ley 675/01 la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo de los copropietarios o moradores realizada por la Administradora, que se anexa a la presente demanda, presta mérito ejecutivo.

Séptimo La certificación expedida por la Alcaldía Menor de Usaquén, el representante legal del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, es la señora **GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLERES** en calidad de administradora.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar mandamiento de pago , por la vía Ejecutiva a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores: **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ; ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA** por la siguientes sumas:

- 1-por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) por concepto de saldo cuota del mes de Abril de año 2000
- 2-por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Mayo de año 2000
- 3.por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Junio de 2000.
- 4 por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Julio de 2000.
- 5.por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Agosto de 2000
- 6.por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Septiembre de 2000
- 7.Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre 2000
- 8 Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2000

9. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2000
10. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2001
11. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2001
12. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2001
13. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2001
14. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2001
15. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Junio de 2001.
16. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Julio de 2001.
17. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Agosto de 2001.
18. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Septiembre de 2001
19. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre 2001.
20. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2001.
21. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2001.
22. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2002
23. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2002
24. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2002
25. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2002
26. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2002.
27. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2002.
28. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2002
29. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2002.
30. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2002
31. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2002
32. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2002
33. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2002
34. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2003
35. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2003.
36. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2003.
37. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2003
38. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2003.
39. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2003.
40. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2003
41. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2003.
42. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2003.
43. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2003.
44. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2003.

- 81. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2006
- 82. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2006
- 83. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2006.
- 84. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2006.
- 85. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2006.
- 86. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre del 2006.
- 87. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2006
- 88. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2007.
- 89. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2007.
- 90. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2007.
- 91. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2007.
- 92. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2007.
- 93. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2007
- 94. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2007
- 95. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2007
- 96. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2007.
- 97. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas desde que ellas se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria.
- 98. Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda
- 99. Por los intereses moratorios de las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de las mismas
- 100. Se condene al pago de costas en su debido momento procesal.

PRUEBAS

- 1º.- Certificado de la obligación expedido por la representante legal del conjunto
- 2º.- certificado sobre representación legal del conjunto.
- 3. certificado de libertad del inmueble.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Ud competente por razón de la cuantía mínima y por el Domicilio de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Fundamento la presente Demanda en lo previsto en la ley 675 del 2001 artículos 488, 493, 544, y ss, del C.P.C y demás normas concordantes y vigentes.

ANEXOS

- 1º - Las mencionadas en el acápite de pruebas
- 2º. Demanda original , copia para traslados, archivo para el Juzgado y sus anexos
- 3º.- Escrito de Medidas cautelares.
- 4º poder legalmente conferido.

NOTIFICACIONES

- Los demandados las recibirán en la carrera 14 No 147-16(nueva) apartamento 502 edificio El Jardín de Bogotá
- La representante legal del demandado las recibirá en la carrera 28 No 147-16/40 o carrera 14 No 147-16(nueva) de Bogotá,
- Las personales en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Jiménez No.5-16 Oficina 502 Tel.3428254 de Bogotá D C.

Atentamente

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
 T.P. No.69.197 de C.S.
 C.C No.4 097.053 de San Miguel de Sema

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
 Bogotá, D.C. Cundinamarca
 Centro de Servicios Administrativos
 JURISDICCIONALES DE LOS JUZGADOS
 CIVILES Y DE FAMILIA
 Nelson Alfonso Garzón R
 4697053
 69 197
 04 OCT 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

FECHA: 04/04/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 362928

FECHA DE REPARTO: 4/15/07 01:00:11 PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CU DESP: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
017

<u>BENEFICIA:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>
000.0076001	JUDICIO PEÑA VIEJA	
0097084	NELSON ALONSO	GARZON RODRIGUEZ

GARZON RODRIGUEZ

01
04
DE APLICACION

OBSERVACIONES:
017-01154-01-001

FUNCIÓNARIO DE REPARTO


squirez

REPARTO: 000.0076001
017-01154-01-001

017-2007-01154-01- J 02 C.M.E.S.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 051020091154

TOMO 2009

FOLIO 241

NUMERO 20091154

AL DESPACHO HOY 5 de Octubre 2009

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

PRESENTACIÓN PERSONAL SI X NO
MEMORIAL PODER SI X NO

TITULO VALOR

- CHEQUE
- LETRA
- PAGARE
- FACTURA
- CONTRATO
- OTROS Cotas de Administración

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DE JUZGADO SI X NO

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL DEMANDADO
Antonio Cabrera
Freddy Armando Cabrera
Isabel Diaz de Cabrera

MEDIDAS PREVIAS SI X NO

OBSERVACIONES

MARIA ROSAURA VEGA CORREA
SECRETARIA

Señor:
JUEZ DIEZ Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D

EJECUTIVO No 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA-PROPIEDAD
HORIZONTAL contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ,
ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLARES, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal del EDIFICIO PEÑA VIEJA-PROPIEDAD HORIZONTAL, tal como consta en la personería jurídica según registro 989, folio 989 del 19 de Agosto 2003 de la Alcaldía de Usaquén y con domicilio principal en la carrera 28 No 14716/40 y calle 147 No 27-26/28 de Bogotá con el debido respeto, manifiesto el propósito que me asiste de otorgar poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, al Doctor **NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ**, Abogado en ejercicio, con oficina en la Avenida Jiménez No.5-16 Oficina 502 Tel: 3428254 de Bogotá D.C., mayor, e identificado con la C.C No. 4.097.053 de San Miguel de Sema, con T.P. No.69191 del C.S.J. para que en nombre y representación, presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA** mayores de edad y vecinos de esta ciudad en calidad de propietarios del *apartamento 502* del mencionado conjunto residencial en referencia; por concepto de cuotas de administración, intereses, y cuotas extraordinarias y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el día que se cancele la obligación total.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, presentar nulidades, recursos y demás facultades legales concordantes y complementarias.

Sírvase reconocer la personería jurídica.

Atentamente,

Gloria E. Jiménez P.

GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLARES
C.C 51.611 338 de Bogotá

Acepto.

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
C.C No. 4.097.053 de San Miguel de Sema (Boy)
T.P. No.69191 del C.S.J.



NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
Fecha: 19 OCT 2007
El anterior escrito fue presentado en forma personal por Gloria Esther Jimenez P. quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 51.611.338 de Bogotá y T.P. N° 69191 de San Miguel de Sema con este fin otorgar poder especial, amplio y suficiente con el fin de presentar demanda ejecutiva de mínima cuantía conperodencia Gloria E. Jimenez P.

Señor:
JUEZ DIEZ Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Terminar

17

EJECUTIVO: No 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA contra FREDY ARMANDO CABRERA Y OTROS

NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, atentamente me dirijo a su despacho para subsanar la demanda en referencia de acuerdo al auto del día 15 de Octubre del 2007.

Aporto original poder legalmente conferido por la señora representante legal de la parte actora, corrigiendo poder conforme al auto referido.

Dejo en los anteriores términos subsanada la demanda ,anexo copia del mismo para el traslado y archivo del Juzgado.

Por consiguiente sírvase señor Juez librar mandamiento de pago e igualmente fijar la caución respectiva

Anexo original poder y copias.

Del señor Juez ,

Atentamente

~~NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ~~
C.C. No. 4 097 053 de San Miguel de Sema
T. P. No. 69191 del C.S. de la J

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil siete.

RAD. No. 2007-1154.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del término concedido y reúne los requisitos legales, conforme con las previsiones de los artículos 75, 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mínima cuantía por la vía ejecutiva singular a favor del EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de \$79.000,00 pesos, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de Abril de 2000.
- 2) Por la suma de \$5.654.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Mayo de 2000 hasta el mes de Mayo de 2004; cada cuota por valor de \$136.000,00 pesos.
- 3) Por la suma de \$59.700,00 pesos, correspondiente a la sanción de la asamblea del mes de Mayo de 2004.
- 4) Por la suma de \$1.470.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Julio de 2004 hasta el mes de Marzo de 2005; cada cuota por valor de \$147.000,00 pesos.
- 5) Por la suma de \$91.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de marzo de 2005.
- 6) Por la suma de \$2.054.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2005 hasta el mes de Marzo de 2006; cada cuota por valor de \$158.000,00 pesos.
- 7) Por la suma de \$63.500,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Junio de 2005.
- 8) Por la suma de \$2.040.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2006 hasta el mes de Marzo de 2007; cada cuota por valor de \$170.000,00 pesos.
- 9) Por la suma de \$48.000,00 pesos, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de Abril de 2006.
- 10) Por la suma de \$68.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Abril de 2006.
- 11) Por la suma de \$1.098.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2007 hasta el mes de Septiembre de 2007; cada cuota por valor de \$183.000,00 pesos.
- 12) Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando siempre y cuando se encuentran acreditadas dentro del presente proceso.

13) Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas causadas y no pagadas durante los periodos señalados en los numerales anteriores, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima según certificación de la Superintendencia Financiera sin que en ningún momento sobrepase el límite de la usura.

14) Por los intereses de mora de las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de las mismas.

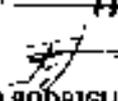
Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese conforme las previsiones del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil. Indíquese el término que tiene para cancelar la obligación y/o excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al doctor NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ (2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 77 DE HOY ~~11-3-DIC-2007~~
EL SECRETARIO, 
FRANCISCO MELO RODRIGUEZ
LM

Señor(A):
SECRETARIO JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA P H contra FREDY
ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

NELSON ALFONSO GARZÓN RODRÍGUEZ, Actuando como apoderado judicial
de la parte actora, atentamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar el
cotejo del citatorio a los demandados de la empresa Interrapidísimo.

Para tal efecto solicito se el aviso judicial conforme al artículo 320C.P.C. en caso
que los demandados dentro del termino legal no se hayan notificado.

Del Señor Juez ,

Atentamente

~~NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ~~
~~T.P. No. 69.191 del CSJ~~
~~C.A. D97020 de San Miguel~~

ANEXO LO ENUNCIADO

INTER RAPIDISIMO S.A.
 VT. 800.2 1589 7
 LICENCIA DE COMUNICACIONES No. 1583
 www.interrapidissimo.com

CERTIFICACION



INTER RAPIDISIMO S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:



FACTURA CAMBARRA DE TRANSPORTE No. 2

De: **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7

Para: **SR ANTONIO CABRERA AGREDA**
 CRA 28 N 147-1840 ANTERIOR

Proceso: **PROCESO 07-1154**

Valor Transporte: 5,000
 Valor Seguro: 0
 Valor Embalaje: 0
 Valor Otros: 0
TOTAL: 5,000

Estado: **CONTADO**

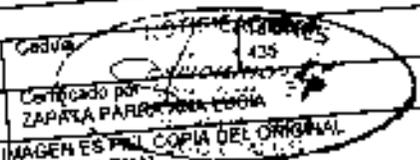
Prueba de Entrega: **PRUEBA DE ENTREGA**

MEZA CARLOS MEZA

21

DATOS DEL ENVÍO:		Fecha y hora del envío	27/12/2007
Numero de envío	100000714309	Teléfono del remitente	217
Contenido	PROCESO 07-1154	Ciudad de destino	BOGOTÁ/CUND
Remitente	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Fecha y hora de entrega	28/12/2007 09:00 AM
Destinatario	SR ANTONIO CABRERA AGREDA	Fecha de expedición	28/12/2007 12:55:52 AM
Observación: CRA 14 N 147-18 NUEVA I AP 502		Código	435
DATOS DE ENTREGA:		Certificado por: <i>[Firma]</i>	
Entregado a	CARLOS MEZA	ZAPATA PARRA TORO	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR LA IMAGEN ES POR DISPOSICION DE LA DIAN LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN TENEMOS OFICINAS EN LOS 1096 MUNICIPIOS DE COLOMBIA notificaciones@interrapidissimo.com BOGOTÁ - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 - 45 TEL 5806000



JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No 14-33 piso 7 Bogotá.

22

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Señor.

ANTONIO CABRERA AGREDA.

Carrera 28 No. 147-16/40 (anterior) o carrera 14 No 147-16 (nueva)

Apartamento 502

Bogotá D.C.

No. de radicación del proceso.	Naturaleza del proceso.	Fecha Providencia.
2007-1154.	EJECUTIVO	DD / MM / AA 11 / 12 / 2007

Demandante.

EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Demandado(s):

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ,

ISABEL DIAZ DE CABRERA,

ANTONIO CABRERA AGREDA.

Sírvase comparecer a este Despacho en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a viernes, en el horario de 08.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2p.m a 5 pm con el fin de notificarle la providencia proferta dentro del proceso de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil

Empleado responsable.

Parte interesada.

NELSON ALFONSO GARZON R

Nombres y apellidos

Firma.

Firma.

NOTA: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.



JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No 14-33 piso 7 Bogotá.

24

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Señor.
ISABEL DIAZ DE CABRERA.
Carrera 28 No. 147- 16/40 (anterior) o carrera 14 No 147-16 (nueva)
Apartamento 502
Bogotá D.C.

No. de radicación del proceso.	Naturaleza del proceso.	Fecha Providencia. DD / MM / AA
2007-1154.	EJECUTIVO	11 12 2007

Demandante.
EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Demandado(s):
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ.
ISABEL DIAZ DE CABRERA.,
ANTONIO CABRERA AGREDA.

Sírvase comparecer a este Despacho en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a viernes, en el horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2p.m a 5 pm , con el fin de notificarte la providencia proferida dentro del proceso de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil

Empleado responsable.

Parte interesada.

NELSON ALFONSO GARZON R

Nombres y apellidos

Firma.

Firma.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

127 DEC 2007

JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
Carrera 10 No 14-33 piso 7 Bogotá.

26

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Señor.

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ.

Carrera 28 No. 147- 16/40 (anterior) o carrera 14 No 147-16 (nueva)
Apartamento 502
Bogotá D.C.

No. de radicación del proceso.	naturaleza del proceso.	fecha Providencia.
2007-1154.	EJECUTIVO	DD / MM / AA 11 12 2007

Demandante.

EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Demandado(s):

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ.

ISABEL DIAZ DE CABRERA.

ANTONIO CABRERA AGREDA.

Sírvase comparecer a este Despacho en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a viernes, en el horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2p.m a 5 pm , con el fin de notificarle la providencia proferida dentro del proceso de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil .

Empleado responsable.

Parte interesada.

NELSON ALFONSO GARZON R

Nombres y apellidos

Firma.

Firma.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

2007
JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7 BOGOTÁ D.C.

AVISO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (ART 320)

NOTIFICA A:

Señora.

✓ ISABEL DIAZ DE CABRERA

Carrera 28 No 147-16/40 APTO. 502 (anterior).

Carrera 14 No 174-16 APTO 502 (Nueva)

BOGOTÁ D.C

No de Radicación del proceso de la providencia.	naturaleza	Fecha
2007-1154	EJECUTIVO	11-12-2007

DEMANDANTE:

EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS.

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ . ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

En cumplimiento del art 320 de C.P.C. modificado por el art 32 de la ley 794 del 2003, se le advierte que queda notificada al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Por auto calendarado del 11 DE DICIEMBRE del 2007 mediante el cual se admitió la demanda ----- se profirió mandamiento de pago-x--- ordeno citarlo-----

Igualmente, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirar las copias del traslado y auto admisorio, de la demanda.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia que se le notifica—X auto admisorio --- mandamiento de pago-----X

Empleado responsable.

Parte interesada.

Nombre:

FIRMA

[Handwritten signature]
ISABEL DIAZ DE CABRERA
BOGOTÁ D.C

AVISO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (ART 320)

NOTIFICA A.

Señor.
ANTONIO CABRERA AGREDA
Carrera 28 No 147-16/40 APTO. 502 (anterior).
Carrera 14 No 174-16 APTO 502 (Nueva)
BOGOTA D.C

No de Radicación del proceso de la providencia.	naturaleza	Fecha
2007-1154	EJECUTIVO	11-12-2007

DEMANDANTE:

EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS.

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ , ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

En cumplimiento del art 320 de C.P.C. modificado por el art 32 de la ley 794 del 2003. se le advierte que queda notificada al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Por auto calendarado del 11 DE DICIEMBRE del 2007 mediante el cual se admitió la demanda -----, se profirió mandamiento de pago--x-- ordenó citarlo-----.

Igualmente, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirar las copias del traslado y auto admisorio. de la demanda.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia que se le notifica--X auto admisorio -- mandamiento de pago---X

Empleado responsable,

Parte Interesada.
Nombre:
FIRMA

Recibido el 11 de diciembre de 2007

AVISO DE NOTIFICACION JUDICIAL (ART 320)

NOTIFICA A:

Señor.
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
Carrera 28 No 147-16/40 APTO. 502 (anterior).
Carrera 14 No 174-16 APTO 502 (Nueva)
BOGOTA D.C

No de Radicación del proceso de la providencia.	naturaleza	Fecha
2007-1154	EJECUTIVO	11-12-2007

DEMANDANTE:

EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS.

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ . ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

En cumplimiento del art 320 de C.P.C. modificado por el art 32 de la ley 794 del 2003, se le advierte que queda notificada al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso

Por auto calendarado del 11 DE DICIEMBRE del 2007 mediante el cual se admitió la demanda -----, se profirió mandamiento de pago--x-- ordenó citarlo-----.

Igualmente, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirar las copias del traslado y auto admisorio, de la demanda.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia que se le notifica—X auto admisorio— mandamiento de pago---X

Empleado responsable.

Parte interesada.
Nombre:
FIRMA

Handwritten signature and date:
11-12-2007

30

INTER RAPIDISIMO S.A.
MT. 800 251 569-7
LICENCIA N° 11-001-2005-000000000000
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION



100002082356

BOGOTAJUNDO		BOGOTAJUNDO		BOGOTAJUNDO	
CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA		CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA		CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA	
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ		FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ		FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ	
PROCESO 20071154 AVISO		PROCESO 20071154 AVISO		PROCESO 20071154 AVISO	
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7		CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7		CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7	
CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA		CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA		CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA	
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ		FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ		FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ	
CARRERA 30 No 7 - 45		CARRERA 30 No 7 - 45		CARRERA 30 No 7 - 45	
TEL: 5035000		TEL: 5035000		TEL: 5035000	



Wilson Rojas
113922



SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR LA PASADORA FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No 7 - 45 TEL: 5035000

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 7.

AVISO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (ART 320)

NOTIFICA A.

Señor.
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ.
Carrera 28 No 147-16/40 APTO. 502 (anterior).
Carrera 14 No 147-16 APTO 502 (Nueva)
BOGOTÁ D.C

No de Radicación del proceso de la providencia.	naturaleza	Fecha
2007-1154	EJECUTIVO	11-12-2007

DEMANDANTE:

EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS.

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ , ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

En cumplimiento del art 320 de C.P.C. modificado por el art 37 de la ley 794 del 2003 se le advierte que queda notificada al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Por auto calendarado del 11 DE DICIEMBRE del 2007 mediante el cual se admitió la demanda -----, se profirió mandamiento de pago--x--- ordenó citarlo-----

Igualmente, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirar las copias del traslado y auto admisorio, de la demanda.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia que se le notifica--X auto admisorio --- mandamiento de pago---X

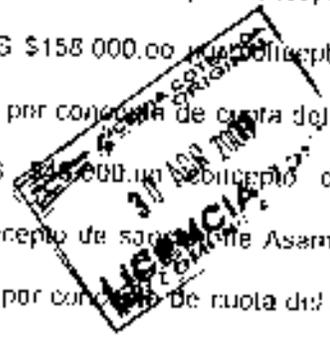
Empleado responsable.

[Handwritten signature]

Parte interesada.
Nombre:
FIRMA

[Stamp: COPIA OTORGADA ORIGINAL, 30 AGO 2008, LICENCIA 150]

- 45 Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2003.
- 46. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2004.
- 47. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2004
- 48 Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2004
- 49 Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2004
- 50 Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2004
- 51 Por la suma CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS \$59.7000.00 por concepto de sanción a la asamblea del mes de Mayo del 2004.
- 52 Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2004.
- 53. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2004.
- 54. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2004.
- 55 Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2004
- 56 Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2004.
- 57. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre del 2004.
- 58. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2004.
- 59. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2005.
- 60 Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2005.
- 61. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2005
- 62 Por la suma SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS \$63.500.00 por concepto de sanción de inasistencia a asamblea del mes de Marzo del 2005.
- 63. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2005.
- 64. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2005
- 65. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2005.
- 66. Por la suma SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS \$63.500.00 por concepto de sanción de inasistencia a asamblea del mes de Junio del 2005.
- 67. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2005.
- 68 Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2005.
- 69. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2005.
- 70. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2005.
- 71. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre del 2005
- 72. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2005.
- 73. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2005.
- 74. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2006.
- 75. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2006.
- 76. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2006
- 77. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2006
- 78. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS \$48.000.00 por concepto de cuota extraordinaria del mes de Abril del 2006.
- 79. Por la suma SESENTA Y OCHO MIL PESOS \$68.000.00 concepto de sanción a Asamblea del mes de Abril del 2005..
- 80. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2006



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil siete.

RAD. No. 2007-1154.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del término concedido y reúne los requisitos legales, conforme con las previsiones de los artículos 75, 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mínima cuantía por la vía ejecutiva singular a favor del EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de \$79.000,00 pesos, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de Abril de 2000.
- 2) Por la suma de \$6.664.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Mayo de 2000 hasta el mes de Mayo de 2004; cada cuota por valor de \$136.000,00 pesos.
- 3) Por la suma de \$59.700,00 pesos, correspondiente a la sanción de la asamblea del mes de Mayo de 2004.
- 4) Por la suma de \$1.470.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Julio de 2004 hasta el mes de Marzo de 2005; cada cuota por valor de \$147.000,00 pesos.
- 5) Por la suma de \$91.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de marzo de 2005.
- 6) Por la suma de \$2.054.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2005 hasta el mes de Marzo de 2006; cada cuota por valor de \$158.000,00 pesos.
- 7) Por la suma de \$63.500,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Junio de 2005.
- 8) Por la suma de \$2.040.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2006 hasta el mes de Marzo de 2007; cada cuota por valor de \$170.000,00 pesos.
- 9) Por la suma de \$48.000,00 pesos, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de Abril de 2006.
- 10) Por la suma de \$68.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Abril de 2006.
- 11) Por la suma de \$1.098.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2007 hasta el mes de Septiembre de 2007; cada cuota por valor de \$183.000,00 pesos.
- 12) Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan cobrando siempre y cuando se encuentren acreditadas dentro del presente proceso.

COPIA
30 ABR 2008
LICENCIA

CERTIFICACION



38

BOGOTÁ/CUND

De: **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
 CARRERA 78 # 14 - 33 PISO 7

Para: **ANTONIO CABREHA AGREDA**
 CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA

Procedimiento: **PROCESO 2007/1154 AVISO**

Valor: **5.000**

Observación: **CR 28 # 147 1640 AP 502 ANTI MANDAMIENTO DE PAGO 353788**

Fecha de expedición: **02/05/2008 11:55:57 PM**

Fecha y hora de entrega: **02/05/2008 10:10:00 AM**

Destinatario: **ANTONIO CABREHA AGREDA**

Dirección del destinatario: **CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA**

Ciudad de origen: **BOGOTÁ/CUND**

Ciudad destino: **BOGOTÁ/CUND**

Fecha y hora del envío: **30/04/2008**

Teléfono del remitente: **217**

Observación: **CR 28 # 147 1640 AP 502 ANTI MANDAMIENTO DE PAGO 353788**

Valor: **5.000**

Valor de seguro: **5.000**

Valor de entrega: **500**

Valor de transporte: **0**

Valor de otros: **0**

Valor total: **5.500**

Prueba de entrega: **PRUEBA DE ENTREGA**

DATOS DEL ENVÍO:			
Número de envío 1000020823	Contenido PROCESO 2007/1154 AVISO DEMANDA	Ciudad de origen BOGOTÁ/CUND	Fecha y hora del envío 30/04/2008
Remitente JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Dirección del remitente CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7		Teléfono del remitente 217
Destinatario ANTONIO CABREHA AGREDA	Dirección del destinatario CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA		Ciudad destino BOGOTÁ/CUND
DATOS DE ENTREGA:			
Entregado a SANCHEZ JESUS DONALD	Observación CR 28 # 147 1640 AP 502 ANTI MANDAMIENTO DE PAGO 353788	Fecha y hora de entrega 02/05/2008 10:10:00 AM	Ciudad de entrega BOGOTÁ/CUND
Entregado por SANCHEZ JESUS DONALD		Fecha de expedición 02/05/2008 11:55:57 PM	

NOTIFICACION
 Certifico que el día 02/05/2008 a las 10:10 AM se entregó el presente envío en la dirección de destino a cargo de SANCHEZ JESUS DONALD.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGENES DEL FONDO DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA OMA. TENEMOS OIGINAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No 7 - 45 TEL: 5005600

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 7.

AVISO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (ART 320)

NOTIFICA A:

Señor.
ANTONIO CABRERA AGREDA .
Carrera 28 No 147-16/40 APTO. 502 (anterior).
Carrera 14 No 147-15 APTO 502 (Nueva)
BOGOTA D.C

No de Radicación del proceso de la providencia.	naturaleza	Fecha
2007-1154	EJECUTIVO	11-12-2007

DEMANDANTE:

EDIFICO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS.

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ , ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

En cumplimiento del art 320 de C.P.C, modificado por el art 32 de la ley 794 del 2003 se le advierte que queda notificada al finalizar el dia siguiente de la entrega del presente aviso.

Por auto calendarado del 11 DE DICIEMBRE del 2007 mediante el cual se admitió la demanda -----, se profirió mandamiento de pago--x-- ordenó citarlo-----.

Igualmente, se le hace saber que dispone de tres (3) dias para retirar las copias del traslado y auto admisorio. de la demanda.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia que se le notifica--X auto admisorio --- mandamiento de pago---X

Empleado responsable.




Parte interesada.
Nombre:
FIRMA



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.- REPARTO .

NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ mayor vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma obrando como apoderado del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora, **GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLERES** , mayor de edad y vecina de esta ciudad conforme al poder conferido ante Usted de la manera mas atenta manifiesto a su despacho que formulo **DEMANDA DE EJECUCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad a lo dispuesto en el Titulo XXVII del Libro III del C.P.C se libre mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores: **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ; ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA** . mayores de edad y vecinos de esta ciudad conforme a lo siguiente.

HECHOS

Primero: El **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** , esta sometida al reglamento de **PROPIEDAD HORIZONTAL** tal como lo especifica la certificación de representación legal que se anexa en la demanda.

Segundo : Los demandados son propietarios del apartamento 502 del mencionado edificio:

Tercero : los demandados en calidad de copropietarios del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran obligados a contribuir con las expensas comunes necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes y servicios de la propiedad común, tal como lo establece el artículo 29 de la ley 675/01.

Cuarto: Desde el mes de Abril del año 2000, los demandados han incumplido con su obligación legal y estatutaria de contribuir con las expensas comunes del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** obligación que se hace exigible por mensualidades anticipadas dentro de los cinco días primeros días de cada mes

Quinto : Las cuotas señaladas en el petitum de esta demanda son las fijadas por la asamblea General de la agrupación de vivienda, en sus distintas reuniones anuales, en los valores que se especifican en la certificación de la señora administradora.

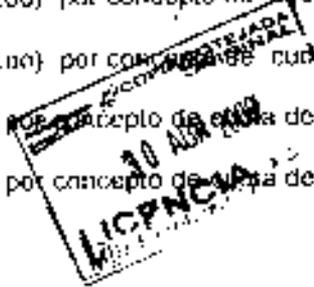
Sexto: Por mandato del artículo 48 de la ley 675/01 la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo de los copropietarios o moradores realizada por la Administradora, que se anexa a la presente demanda, presta mérito ejecutivo.

Séptimo: La certificación expedida por la Alcaldía Menor de Usaquén, el representante legal del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, es la señora **GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLERES** en calidad de administradora.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar mandamiento de pago , por la vía Ejecutiva a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores: **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ; ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA** por la siguientes sumas

- 1-por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00) por concepto de saldo cuota del mes de Abril de año 2000.
- 2-por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Mayo de año 2000.
- 3 por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Junio de 2000.
- 4. por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Julio de 2000.
- 5. por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Agosto de 2000
- 6 por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Septiembre de 2000
- 7. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre 2000
- 8. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2000



9. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2000
10. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2001
11. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2001
12. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2001
13. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2001
14. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2001
15. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Junio de 2001.
16. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Julio de 2001.
17. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Agosto de 2001.
18. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) por concepto de cuota del mes de Septiembre de 2001.
19. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre 2001.
20. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2001.
21. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2001.
22. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2002
23. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2002
24. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2002
25. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2002.
26. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2002.
27. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2002.
28. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2002.
29. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2002.
30. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2002
31. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2002
32. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2002
33. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2002
34. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2003
35. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2003.
36. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2003.
37. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2003.
38. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2003.
39. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2003.
40. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2003.
41. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2003
42. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2003.
43. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2003.
44. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2003.

RECEIVED
 10 ABRIL 2004
 LICENCIA

- 45. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2003.
- 46. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2004.
- 47. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2004.
- 48. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2004.
- 49. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2004.
- 50. Por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2004.
- 51. Por la suma CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS \$59.7000.00 por concepto de sanción a la asamblea del mes de Mayo del 2004.
- 52. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2004.
- 53. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2004.
- 54. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2004.
- 55. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2004.
- 56. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2004.
- 57. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre 2004.
- 58. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2004.
- 59. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2005.
- 60. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2005.
- 61. Por la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$147.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2005.
- 62. Por la suma SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS \$63.500.00 por concepto de sanción de inasistencia a asamblea del mes de Marzo del 2005.
- 63. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2005.
- 64. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2005.
- 65. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2005.
- 66. Por la suma SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS \$63.500.00 por concepto de sanción de inasistencia a asamblea del mes de Junio del 2005.
- 67. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2005.
- 68. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2005.
- 69. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2005.
- 70. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2005.
- 71. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre del 2005.
- 72. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2005.
- 73. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2005.
- 74. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2006.
- 75. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2006.
- 76. Por la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$158.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2006.
- 77. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2006.
- 78. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS \$48.000.00 por concepto de cuota extraordinaria del mes de Abril del 2006.
- 79. Por la suma SESENTA Y OCHO MIL PESOS \$68.000.00 concepto de sanción a Asamblea del mes de Abril del 2006.
- 80. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2006.

LICENCIA
 10 JUN 2006
 ASAMBLEA
 2006

- 81. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2006.
- 82. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2006
- 83. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2006.
- 84. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2006.
- 85. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Octubre del 2006.
- 86. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Noviembre del 2006.
- 87. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Diciembre del 2006
- 88. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Enero del 2007
- 89. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Febrero del 2007.
- 90. Por la suma CIENTO SETENTA MIL PESOS \$170.000.00 por concepto de cuota del mes de Marzo del 2007
- 91. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Abril del 2007
- 92. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Mayo del 2007.
- 93. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Junio del 2007.
- 94. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Julio del 2007.
- 95. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Agosto del 2007.
- 96. Por la suma CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$183.000.00 por concepto de cuota del mes de Septiembre del 2007.
- 97. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas desde que ellas se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria.
- 98. Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.
- 99. Por los intereses moratorios de las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de las mismas
- 100. Se condene al pago de costas en su debido momento procesal.

PRUEBAS

- 1º.- Certificado de la obligación expedido por la representante legal del conjunto
- 2º.- certificado sobre representación legal del conjunto.
- 3. certificado de libertad del inmueble.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Ud competente por razón de la cuantía mínima y por el Domicilio de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Fundamento la presente Demanda en lo previsto en la ley 675 del 2001 artículos 488, 493, 544. y ss, del C P C y demás normas concordantes y vigentes.

ANEXOS

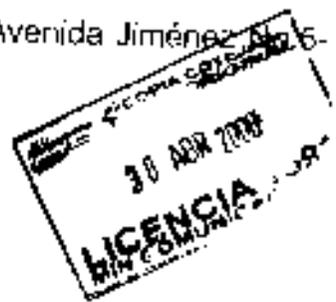
- 1º - Las mencionadas en el acápite de pruebas .
- 2º. Demanda original , copia para traslados, archivo para el Juzgado y sus anexos
- 3º.- Escrito de Medidas cautelares.
- 4º poder legalmente conferido

NOTIFICACIONES

- Los demandados las recibirán en la carrera 28 No 147-16/40(anterior) o carrera 14 No 147-16(nueva) apartamento 502 edificio Peña Vieja de Bogotá
- La representante legal del demandado las recibirán en la carrera 28 No 147-16/40 o carrera 14 No 147-16(nueva) de Bogotá.
- Las personales en la Secretaria de su Despacho o en la Avenida Jiménez No 5-16 Oficina 502 Tel.3428254 de Bogotá D.C.

Atentamente

(Firma)
NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ.
 T.P. No 69.191 del C.S.
 C.C. No.4.097.053 de San Miguel de Sema



18
44

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil siete.

RAD. No. 2007-1154.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del término concedido y reúne los requisitos legales, conforme con las previsiones de los artículos 75, 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mínima cuantía por la vía ejecutiva singular a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA** por las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de \$79.000,00 pesos, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de Abril de 2000.

2) Por la suma de \$6.664.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Mayo de 2000 hasta el mes de Mayo de 2004; cada cuota por valor de \$136.000,00 pesos.

3) Por la suma de \$59.700,00 pesos, correspondiente a la sanción de la asamblea del mes de Mayo de 2004.

4) Por la suma de \$1.470.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Julio de 2004 hasta el mes de Marzo de 2005; cada cuota por valor de \$147.000,00 pesos.

5) Por la suma de \$91.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de marzo de 2005.

6) Por la suma de \$2.054.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2005 hasta el mes de Marzo de 2006; cada cuota por valor de \$158.000,00 pesos.

7) Por la suma de \$63.500,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Junio de 2005.

8) Por la suma de \$2.040.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2006 hasta el mes de Marzo de 2007; cada cuota por valor de \$170.000,00 pesos.

9) Por la suma de \$48.000,00 pesos, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de Abril de 2006.

10) Por la suma de \$68.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Abril de 2006.

11) Por la suma de \$1.098.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2007 hasta el mes de Septiembre de 2007; cada cuota por valor de \$183.000,00 pesos.

12) Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando siempre y cuando se encuentren acreditadas dentro del presente proceso.

30 ABR 2008
LICENCIA 150

13) Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas causadas y no pagadas durante los periodos señalados en los numerales anteriores, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima según certificación de la Superintendencia Financiera sin que en ningún momento sobrepase el límite de la usura.

14) Por los intereses de mora de las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese conforme las previsiones del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil. Indíquese al término que tiene para cancelar la obligación y/o excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al doctor NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

[Signature]
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ (2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 27 DE HOY ~~11-3-DIC-2007~~
EL SECRETARIO, *[Signature]*
FRANCISCO MELO RODRIGUEZ
LM

BOGOTÁ D.C.
30 ABR 2008
LICENCIA 152

INTER RAPIDISIMO S.A.

Tel. 800.252.5697

LICENCIA MV-CONVENCIONES No. 2582

www.interrapidissimo.com

CERTIFICACION



46



INTER EMPRESA
BY RECEIPT
FACTURA
CAMBIO DE
TRANSPORTE

2

BOGOTA C.C. D.M. 100002082355		ISABEL DIAZ DE CABRERA CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA		Teléfono 1414716
PROCESO 20071154 AVISO		Valor Transporte \$ 5.000		Valor Seguro \$ 1.500
Valor Valor \$ 0		Valor Valor \$ 0		Valor Valor \$ 5.500
PRUEBA DE ENTREGA		Fecha y hora del envío 30/04/2008		Teléfono del remitente 217
Ciudad de origen BOGOTACUNO		Ciudad de destino BOGOTACUNO		Ciudad de origen BOGOTACUNO
Dirección del remitente CARRERA 10 N 14 - 33 PISO T		Dirección del destinatario CARRERA 14 # 147 16 AP 502 NUEVA		Fecha y hora de entrega 02/05/2008 10:20:00 AM
Fecha de expedición 02/05/2008 11:55:55 PM		Certificado por ZAPATA PARRA TORALUCIA		Fecha de expedición 02/05/2008 11:55:55 PM
DATOS DEL ENVÍO: Número de envío 100002082355		Contenido PROCESO 20071154 AVISO DEMANDA		Lugar de origen BOGOTACUNO
Remitente JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		Observación GR 28 # 147 16 40 AP 502 ANTI PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA 363170		Lugar de destino BOGOTACUNO
Destinatario ISABEL DIAZ DE CABRERA		Fecha y hora de entrega 02/05/2008 10:20:00 AM		Lugar de destino BOGOTACUNO
Fecha de entrega 02/05/2008 11:55:55 PM		Lugar de destino BOGOTACUNO		Lugar de destino BOGOTACUNO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA RÁGÉN ES FEEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA OMA. (TENEMOS OFICINAS EN LOS SIGUIENTES LUGARES DE COLOMBIA)
 BOGOTÁ - CENTRO NACIONAL DE LOGÍSTICA CARRERA 30 No 7 - 45 TEL. 5605200

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 7.

AVISO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (ART 320)

NOTIFICA A:

Señora
ISABEL DIAZ DE CABRERA .
Carrera 28 No 147-16/40 APTO. 502 (anterior).
Carrera 14 No 147-16 APTO 502 (Nueva)
BOGOTA D.C

No de Radicación del proceso de la providencia	naturaleza	Fecha
2007-1154	EJECUTIVO	11-12-2007

DEMANDANTE:

EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS.

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ , ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

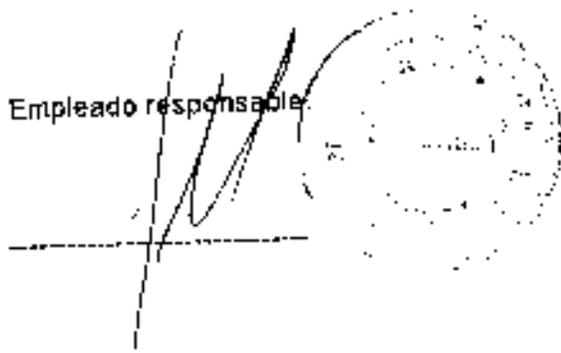
En cumplimiento del art 320 de C.P.C. modificado por el art 32 de la ley 794 del 2003 se le advierte que queda notificada al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Por auto calendarado del 11 DE DICIEMBRE del 2007 ,mediante el cual se admitió la demanda ----- se profirió mandamiento de pago--X---- ordenó citarlo-----.

Igualmente, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirar las copias del traslado y auto admisorio de la demanda.

Se anexa copia de la demanda y de la providencia que se le notifica--X auto admisorio --- mandamiento de pago---X

Empleado responsable.



Parte interesada.
Nombre:
FIRMA



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C- REPARTO .

NELSON ALFONSO GARZON RODRÍGUEZ , mayor vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora, **GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLERES** , mayor de edad y vecina de esta ciudad conforme al poder conferido ante Usted de la manera mas afenta manifiesto a su despacho que formulo **DEMANDA DE EJECUCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad a lo dispuesto en el Título XXVII del Libro III del C.P.C se libre mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ; ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA** , mayores de edad y vecinos de esta ciudad conforme a lo siguiente:

HECHOS

Primero: El **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** , esta sometida al reglamento de **PROPIEDAD HORIZONTAL** ,tal como lo especifica la certificación de representación legal que se anexa en la demanda.

Segundo : Los demandados son propietarios del apartamento 502 del mencionado edificio:

Tercero : los demandados en calidad de copropietarios del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentran obligados a contribuir con las expensas comunes necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes y servicios de la propiedad común, tal como lo establece el artículo 29 de la ley 675/01.

Cuarto Desde el mes de Abril del año 2000, los demandados han incumplido con su obligación legal y estatutaria de contribuir con las expensas comunes del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** ,obligación que se hace exigible por mensualidades anticipadas dentro de los cinco días primeros días de cada mes.

Quinto Las cuotas señaladas en el petium de esta demanda son las fijadas por la asamblea General de la agrupación de vivienda, en sus distintas reuniones anuales, en los valores que se especifican en la certificación de la señora administradora.

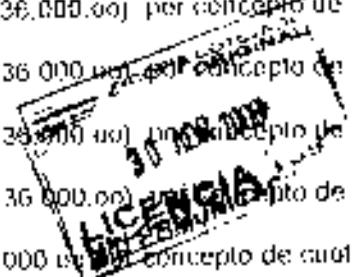
Sexto Por mandato del artículo 48 de la ley 675/01 la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo de los copropietarios o moradores realizada por la Administradora, que se anexa a la presente demanda, presta mérito ejecutivo.

Séptimo: La certificación expedida por la Alcaldía Menor de Usaquén, el representante legal del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, es la señora **GLORIA ESTHER JIMÉNEZ PALLERES** en calidad de administradora.

PRETENSIONES

Sirvase Señor Juez librar mandamiento de pago , por la vía Ejecutiva a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de los señores **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ; ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA** por la siguientes sumas:

- 1- por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000.00)** por concepto de saldo cuota del mes de Abril de año 2000
- 2- por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00)** por concepto de cuota del mes de Mayo de año 2000
- 3. por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00)** por concepto de cuota del mes de Junio de 2000.
- 4 por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00)** por concepto de cuota del mes de Julio de 2000.
- 5 por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00)** por concepto de cuota del mes de Agosto de 2000
- 6. por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00)** por concepto de cuota del mes de Septiembre de 2000
- 7 Por la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00** por concepto de cuota del mes de Octubre 2000
- 8. Por la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS \$136.000.00** por concepto de cuota del mes de Noviembre 2000



18
52

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil siete.

RAD. No. 2007-1154.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del término concedido y reúne los requisitos legales, conforme con las previsiones de los artículos 75, 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mínima cuantía por la vía ejecutiva singular a favor del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de \$79.000,00 pesos, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de Abril de 2000.
- 2) Por la suma de \$6.664.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Mayo de 2000 hasta el mes de Mayo de 2004; cada cuota por valor de \$136.000,00 pesos.
- 3) Por la suma de \$59.700,00 pesos, correspondiente a la sanción de la asamblea del mes de Mayo de 2004.
- 4) Por la suma de \$1.470.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Julio de 2004 hasta el mes de Marzo de 2005; cada cuota por valor de \$147.000,00 pesos.
- 5) Por la suma de \$91.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de marzo de 2005.
- 6) Por la suma de \$2.054.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2005 hasta el mes de Marzo de 2006; cada cuota por valor de \$158.000,00 pesos.
- 7) Por la suma de \$63.500,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Junio de 2005.
- 8) Por la suma de \$2.040.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2006 hasta el mes de Marzo de 2007; cada cuota por valor de \$170.000,00 pesos.
- 9) Por la suma de \$48.000,00 pesos, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de Abril de 2006.
- 10) Por la suma de \$68.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Abril de 2006.
- 11) Por la suma de \$1.098.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2006 hasta el mes de Septiembre de 2007; cada cuota por valor de \$183.000,00 pesos.
- 12) Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando siempre y cuando se encuentren acreditadas dentro del presente proceso.

LICENCIA
10/12/07

54

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO No 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD
HORIZONTAL contra FREDY ARMANDO CABRERA ISABEL DIAZ DE
CABRERA Y ANTONIO CABREDA AGREADA .

NELSON ALFONSO GARZÓN RODRÍGUEZ mayor de edad , vecino de ésta
ciudad identificado como aparece al firmar en mi condición de apoderado del
demandante en el proceso en referencia atentamente me permito anexar cotejo
del AVISO judicial certificado con los anexos de la demanda y mandamiento de
pago

Una vez venza el plazo correspondiente , se den por notificados los demandados .
FREDY ARMANDO CABRERA ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO
CABREDA AGREADA ; si dentro del término del traslado no contestan la
demanda la parte pasiva , solicito a su Despacho se ~~acte de señalamiento~~

Sevase atender lo anterior para los efectos correspondientes.

Del señor Juez ,atentamente

NELSON ALFONSO GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C No 4.097.053 de San Miguel de Sema (Boy)
T.P No. 69191 del C. S. de la J

Anexo lo enunciado. en 27 folios

12 JUN 2008 12 JUN 2008 Av. se. colegio

SECRETARIO

55

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Junio de dos mil ocho.

RAD. No. 2007-1154

Observando los documentos allegados a folios 25 a 53 y de conformidad al artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que los demandados FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA se encuentran debidamente notificadas del auto que libró mandamiento de pago de fecha once (11) de diciembre de 2007 y dentro del término legal guardaron silencio.

En firme Ingrese al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 DE HOY 27 JUN 2008
EL SECRETARIO,
DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

V.P.

REUNION EN LA REGIA Y PARA AL ELIABO C
RESOLVER HOY ~~1~~ ²⁰⁰⁵ *Senencia sin oposicio*

SECRETARIO

RAD. No. 2007 1154

Surtido el trámite correspondiente a la instancia, se procede a desatar la litis obrante dentro del presente proceso, profiriendo la respectiva sentencia.

ANTECEDENTES:

Mediante demanda repartida a este Juzgado la EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL actuando mediante apoderado judicial, promovió acción Ejecutiva Singular de única instancia en contra de FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA, a fin de obtener el pago de las siguientes obligaciones:

- 1) Por la suma de \$79.000,00 pesos, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de Abril de 2000.
- 2) Por la suma de \$6.664.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Mayo de 2000 hasta el mes de Mayo de 2004; cada cuota por valor de \$136.000,00 pesos.
- 3) Por la suma de \$59.700,00 pesos, correspondiente a la sanción de la asamblea del mes de Mayo de 2004.
- 4) Por la suma de \$1.470.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Julio de 2004 hasta el mes de Marzo de 2005; cada cuota por valor de \$147.000,00 pesos.
- 5) Por la suma de \$91.000,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de marzo de 2005.
- 6) Por la suma de \$2.054.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2005 hasta el mes de Marzo de 2006; cada cuota por valor de \$158.000,00 pesos.
- 7) Por la suma de \$63.500,00 pesos, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de Junio de 2005.
- 8) Por la suma de \$2.040.000,00 pesos, correspondiente a las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Abril de 2006 hasta el mes de Marzo de 2007; cada cuota por valor de \$170.000,00 pesos.
- 9) Por la suma de \$48.000,00 pesos, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de Abril de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

1. Seguir adelante con la EJECUCION en contra de FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

2. Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3. Ordenar la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C.

4. Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 600.000,00. Tásense.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>057</u> Hoy <u>26 JUN 2009</u> LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ Secretario

LAO

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D

**PROCESO EJECUTIVO 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA contra FREDY
ARMANDO CABRERA Y OTROS.**

NELSON ALFONSO GARZON obrando en calidad de parte actora del proceso de la referencia atentamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del credito conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha 24 de Junio del presente año por lo siguiente.

Periodos	\$ cuota	L.moratorio	\$ Subtotal
Abril-00	79.000	2.23%	1.167
May -00	136.000	2.24%	5.032
Jun-00	136.000	2.35%	24.560
Jul-00	136.000	2.50%	28.587
Ago-00	136.000	2.55%	32.601
Sep-00	136.000	2.50%	35.237
Oct-00	136.000	2.46%	41.414
Nov-00	136.000	2.47%	44.916
Dic-00	136.000	2.46%	48.056
Ene-01	136.000	2.45%	51.168
Feb-01	136.000	2.46%	53.357
Mar-01	136.000	2.47%	54.920
Abr -01	136.000	2.48%	58.490
May-01	136.000	2.4%	60.312
Jun-01	136.000	2.35%	64.931
Jul-01	136.000	2.50%	67.887
Ago-01	136.000	2.44%	71.235
Sep-01	136.000	2.44%	75.091
Oct-01	136.000	2.43%	76.719
Nov-01	136.000	2.44%	82.15
Dic-01	136.000	2.43%	85.476
Ene-01	136.000	2.45%	89.340
Feb-01	136.000	2.44%	91.760
Mar-01	136.000	2.43%	101.804
Abr -01	136.000	2.40%	104.316
May-01	136.000	2.41%	108.534
Jun-01	136.000	2.35%	105.838
Jul-01	136.000	2.34%	109.055
Ago-01	136.000	2.40%	114.432
Sep-01	136.000	2.21%	109.936
Oct-01	136.000	2.32%	114.432
Nov-01	136.000	2.17%	114.476
Dic-01	136.000	2.16%	117.622
Ene-02	136.000	2.17%	121.574
Feb-02	136.000	2.11%	121.525
Mar-02	136.000	2.10%	101.804
Abr -02	136.000	2.09%	129.360
May-02	136.000	2.08%	126.576
Jun-02	136.000	1.95%	121.962
Jul-02	136.000	1.88%	117.584
Ago-02	136.000	1.87%	120.119
Sep-02	136.000	1.98%	130.531
Oct-02	136.000	1.92%	126.576

LA FECHA Y LUGAR AL DESPACHO PARA
~~1.4 AGO 2009~~ *Aprobu liquidacion*
en 1.4.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
ADJUNTO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil nueve
(2009)

Ref. 2007-1154
Ejecutivo singular
EDIFICIO PEÑA VIEJA P.M. CONTRA
FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS

Comoquiera que la anterior liquidación del crédito
practicada por la actora, no fue objetada y se encuentra
ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación
(num. 4 art. 52i del C. de P.C.).

NOTIFIQUESE

[Firma]
PAULINA DEL PILAR PLAZAS CIPAGAUTA
JUEZ ADJUNTO

CAVO

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 104 de fecha
19 OCT 2009 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
El Secretario,
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ

24/07/2009

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.



Handwritten signature

PROCESO: EJECUTIVO 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA contra FREDY ARAMANDO CABRERA.

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, apoderado de la parte actora atentamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar

Se ordene la reliquidación del crédito a la fecha toda vez que el mismo fue aprobado hasta julio del año 2009

Del señor Juez.

Atentamente:

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
C.C. 4097.053 de San Miguel de Sama
T.P. 69.191C S.J

... EN LA FECHA Y PISA AL DESPACHO PARA
... HOY 126 JUL 2018 *Requisición.*

- SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

65

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C.

29 de septiembre de 2010

Radicación: 2007-1154

Informando a la señora Juez que el presente asunto ingresó hoy al Despacho,
sirvase proveer lo que en derecho corresponda.

Suspensión de términos:

Inició: 27 de septiembre de 2010

Finalizó: 29 de septiembre de 2010


CAROLINA HERRERA RODRÍGUEZ
Secretaria

2010

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Ocho (8) de octubre de dos mil diez (2010)

Radicación: 2007-1154

Una vez analizado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que no puede avocarse conocimiento, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo octavo del Acuerdo número PSAA10-7050 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los Juzgados Cíviles Municipales de Descongestión, impulsaran procesos que se encuentren legalmente notificados, en trámite y pendientes de fallo, último presupuesto que se ocha de menos, pues a la fecha ya se profirió sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En merito de lo someramente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

Remitir el presente asunto, al despacho de origen para lo de su cargo.

Por Secretaría oficiense y déjense las constancias de rigor, previa desanotación en el libro pertinente.

NATALIA VIVIANA LEÓN ÁVILA
JUEZ

<p>JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El día 12 de octubre de 2010 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Expediente No. 16.</p> <p>_____ CAROLINA HERRERA RODRIGUEZ SECRETARIA</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diez (2010).

RAD.2007-01154

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil –modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, se autoriza a las partes a que alleguen la actualización de la liquidación del crédito.

Por otra parte, Secretaría realice la liquidación de costas teniendo en cuenta como Agencias en Derecho fijadas mediante providencia adiuda 12/06/2009.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.

[Firma manuscrita]
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 118 de hoy 22 NOV 2010
La Secretaria
DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
BOGOTA

Señor(a):
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO: No 2007-1154 VICTOR MANUEL GARCIA. Contra
SADY HUMBERTO GOMEZ.

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial
de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar.

- 1-La terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación y de las costas de conformidad con el Art 537 del C.P.C: que con ocasión a lo anterior
- 2- levantar las medidas cautelares.
- 3-El archivo del proceso

Sírvase atender mi solicitud y oficiar lo pertinente.

Del señor Juez , atentamente

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
C.C. No. 4.097.053 de San Miguel de Sema.
T.P. No 69191 del C. S. de la J.

21 JUL 2010

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
RECIBIDO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil diez (2010).

RAD. 2007-1154.

Previamente por el memorialista hágase presentación personal del anterior escrito.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

SUPLENCIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es ratificada por autozación en estado No. 131 de hoy 10 DIC 2010
La Secretaria,
DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

NEQ

SEÑOR JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDI ARMANDO CABRERA

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, actuando como apoderado de la parte actora atentamente me permito manifestar que conforme al memorial y auto anterior donde se solicitaba la terminación del proceso y por la otra la presentación personal; por error involuntario de mi parte y por la otra del juzgado en el auto mencionado las partes mencionadas en el escrito son de otro proceso y no el de la referencia.

Por lo anterior solicito a su despacho dicho memorial de terminación de proceso y continuar el trámite correspondiente del proceso del cual se presentó la re liquidación del crédito

Del señor juez atentamente

NELSON ALFONSO GARZÓN RODRIGUEZ

C.C. 4.097.053 DE SAN MIGUEL DE SEMA (BOYACÁ)

I.T.P. 69.191 DEL C.S.J.

17 FEB 2011

[Handwritten signature]

Continuar tramite
correspondiente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil once (2011).

RAD. 2007-1154

*De conformidad con la solicitud que precede, secretaria desglose y entregue el memorial visible a folio 68 del cuaderno principal, dejando la respectiva constancia.

*El memorialista estese a lo dispuesto en auto adiado 16/11/2010, visible a folio 67 del expediente.

* Secretaria de cumplimiento al inciso segundo del auto citado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 063 de hoy

10 MAY 2011

La Secretaria,

MARIA FERNANDA DOMÍNGUEZ SEGURA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154

CONCEPTO	CCAD	FOLIO	VALOR
ENVÍOS CORREO	1	21	\$5.000
		23	\$5.500
		25	\$5.500
		30	\$5.500
		38	\$5.500
AGENCIAS EN DERECHO	1	58	\$600.000
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
POLIZA JUDICIAL	2	3	\$118.900
HONORARIOS CURADOR			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
VALOR TOTAL			\$745.900

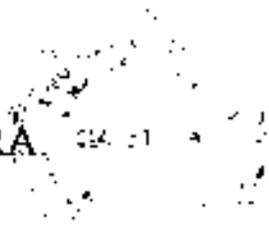
Son la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/TCE.

TRASLADO

En la fecha 13/06/2011, se fija en lista de traslado de liquidación de costas efectuada por el secretario del Juzgado, por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 14/06/2011 y vencen el 16/06/2011, de conformidad con el artículo 108 y 393 del C.P.C.

La Secretaria

[Handwritten Signature]
MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
SECRETARIA



Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

JUZG. 17 CIVIL M. P.R.

00671 13-JUL-2011 15:31

Proceso ejecutivo No. 2007-115-1.
De : EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, certificado como abogado al p.e. de matrícula actuando como apoderado del juez al del proceso en referencia, atentamente le informo que suscribo el presente para la Licencia LUZ MERY MENDOZA LOPEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, certificada con la C.C. No. 81307 del 10 de Bogotá y C.P. No. 37223 del C.S. de la a. para que continúe con el trámite.

Y suscribo, queda facultado además de lo ordenado en el artículo 73 de C.C.P. - Civil, para Conciliar, Reconciliar, Desistir, Sustanciar y en general, los de carácter de este contenido.

Del Señor Juez

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
C.C. No. 4 094 050 de San Miguel de Sema, Boy.
T.E. No. 80001 del C.S. de la J.
Acepto

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
C.C. No. 4 094 050 de San Miguel de Sema, Boy.
T.E. No. 80001 del C.S. de la J.
30 JUL 2011

LUZ MERY MENDOZA LOPEZ
C.C. No. 81307 del 10 de Bogotá
C.P. No. 37223 del C.S. de la

Juez of. p. de la J. 17
31 de JUL 2011
6727-2

2010

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDY ARMANDO
CABRERA Y OTROS.

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, obrando en calidad de de la parte actora del
proceso en referencia, atentamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar la
actualización de la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el auto del 16 de
Noviembre del 2010.

PERIODOS	\$CUOTA	I.MORATORIO	\$SUBTOTAL
Abril-00	79.000	2.23%	1.167
May-00	136.000	2.24%	5.032
Jun-00	136.000	2.35%	24.560
Jul-00	136.000	2.50%	28.587
Ago-00	136.000	2.55%	32.601
Sep-00	136.000	2.50%	35.237
Oct-00	136.000	2.46%	41.414
Nov-00	136.000	2.47%	44.916
Dic-00	136.000	2.46%	48.056
Ene-01	136.000	2.45%	51.166
Feb-01	136.000	2.46%	53.357
Mar-01	136.000	2.47%	54.920
Abr-01	136.000	2.48%	58.490
May-01	136.000	2.4%	60.317
Jun-01	136.000	2.35%	64.931
Jul-01	136.000	2.50%	67.68
Ago-01	136.000	2.44%	71.235
Sep-01	136.000	2.44%	75.091
Oct-01	136.000	2.43%	76.719
Nov-01	136.000	2.44%	82.11
Dic-01	136.000	2.43%	85.426
Ene-01	136.000	2.45%	89.340
Feb-01	136.000	2.44%	91.760
Mar-01	136.000	2.43%	101.840
Abr-01	136.000	2.40%	104.316
May-01	136.000	2.41%	108.531
Jun-01	136.000	2.35%	105.838
Jul-01	136.000	2.34%	109.051
Ago-01	136.000	2.40%	114.432
Sep-01	136.000	2.21%	109.936

Oct-01	136.000	2.32%		114.432
Nov-01	136.000	2.17%		114.476
Dic-01	136.000	2.16%		117.622
Ene-02	136.000	2.17%		121.574
Feb-02	136.000	2.11%		121.525
Mar-02	136.000	2.10%		101.804
Abr-02	136.000	20.9%		129.360
May-02	136.000	2.08%		126.578
Jun-02	136.000	1.95%		121.962
Jul-02	136.000	1.88%		117.584
Ago-02	136.000	1.87%		120.119
Sep-02	136.000	1.98%		130.531
Oct-02	136.000	1.92%		126.576
Jul-06	136.000	1.88%		117.584
Ago-06	136.000	1.87%		120.119
Sep-06	136.000	1.98%		130.531
Oct-06	136.000	1.92%		126.576
Nov-06	136.000	1.91%		129.144
Dic-06	136.000	1.88%		130.293
Ene-07	136.000	2.17%		121.574
Feb-07	136.000	2.11%		121.525
Mar-07	136.000	2.10%		
Abr-07	183.000	2.09%	48.000	129.360
May-07	183.000	2.08%		126.578
Jun-07	183.000	1.95%		121.962
Jul-07	183.000	1.88%		117.584
Ago-07	183.000	1.87%		120.119
Sep-07	183.000	1.98%		130.531
Oct-07	183.000	1.92%		126.576
Nov-07	183.000	1.91%		129.144
Dic-07	183.000	1.88%		130.293
Ene-08	183.000	2.17%		121.574
Feb-08	183.000	2.11%		121.525
Mar-08	183.000	2.10%		
Abr-08	199.000	2.09%	48.000	129.360
May-08	199.000	2.08%		126.578
Jun-08	199.000	1.95%		121.962
Jul-08	199.000	1.88%		117.584
Ago-08	199.000	1.87%		120.119

Sep-08	199.000	1.98%	130.531
Oct-08	199.000	1.92%	126.576
Nov-08	199.000	1.91%	129.144
Dic-08	199.000	1.88%	130.293
Ene-09	211.000	2.17%	121.574
Feb-09	211.000	2.11%	121.525
Mar-09	211.000		
Abr-09	211.000	2.17%	121.574
May-09	211.000	2.11%	121.525
Jun-09	211.000	2.11%	121.525
Jul-09	211.000	2.11%	121.525
Ago-09	211.000	2.23%	4916.3
Sep-09	211.000	2.33%	4916.3
Oct-09	211.000	2.16%	4557.6
Nov-09	211.000	2.16%	4557.6
Dic-09	211.000	2.16%	4557.6
Ene-10	218.680	2.02%	4417.33
Feb-10	218.680	2.02%	4417.33
Mar-10	218.680	2.02%	4417.33
Abr-10	218.680	1.91%	4176.78
May-10	218.680	1.91%	4176.78
Jun-10	218.680	1.91%	4176.78
Jul-10	218.680	1.86%	4067.44
Ago-10	218.680	1.86%	4067.44
Sep-10	218.680	1.86%	4067.44
Oct-10	218.680	1.86%	4067.44
Nov-10	218.680	1.86%	4067.44

TOTAL CAPITAL \$29.290.480

INTERESES \$14.219.624

TOTAL: \$ 33.510.104

Dejo en los anteriores terminos presentada la liquidación del crédito a la fecha.
ATENTAMENTE

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ

C.C. 4.097.053 de San Miguel de Sema.

T.P. 69.191 C.S.J

14 JUL. 2011
agrega el proceso al expediente al
Jesús

Alex Julian

14 de Julio de 2011

En la fecha se deja constancia que el Escribiente JULIAN MORENO LUNA hasta el día de hoy agrega el memorial al expediente.

At.



MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



23 SEP 2011

En la fecha y a la hora de 12:00 am. se fue en el presente

caso de esta causa legal contenida en el 108

en el día de hoy para efectos del trámite de la anterior

27/09/2011

29/09/2011

Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece de septiembre de dos mil once.

Rcf: exp. 2007-1154.

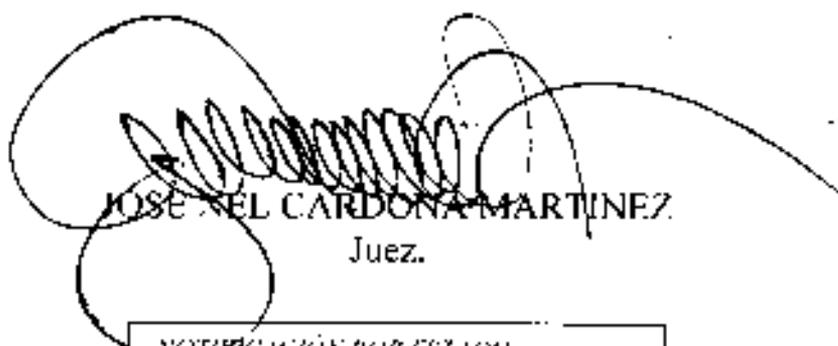
*Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, visible a folio 72, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación.

* De conformidad con el memorial visible a folio 73 , se acepta la SUSTITUCIÓN del poder hecha a LUZ MERY MENDOZA LOPEZ y otorgada por NELSON "ALFONSO" GARZON RODRIGUEZ, como apoderado de la parte actora. En consecuencia, se reconoce personería jurídica como apoderada judicial SUSTITUTA de la parte actora, en los mismo términos en que fue conferido el poder inicial.

*Por secretaría córrase traslado de la actualización de la liquidación del crédito conforme al artículo 521 del C.P.C.

*Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto anterior. (fl.71)

NOTIFIQUESE


JOSE MEL CARDONA MARTINEZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 0344 de hoy
16 SEP. 2011
La Secretaria,
MARIA FERNANDA DORADO SEGURA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



Remite en la Fecha y Pasa al Despacho

para resolver Hoy 30 SEP 2011 *Completamento auto que*
intercede

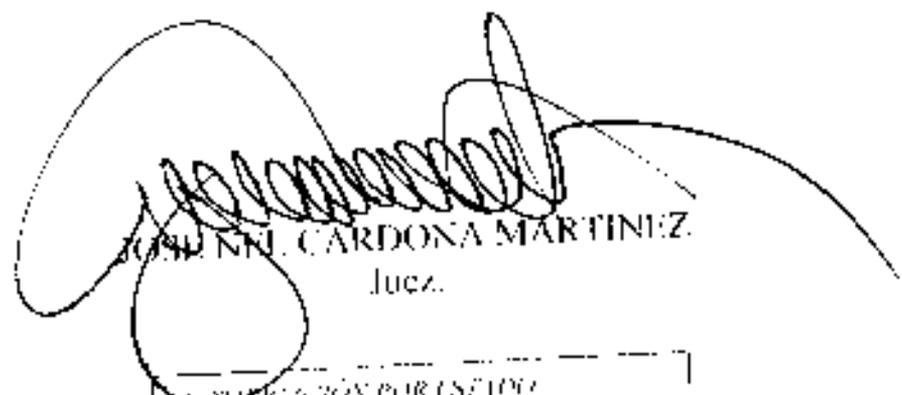
[Signature]
El Secretario

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once de noviembre de dos mil once.

Ref: exp. 2007-1154.

* Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito, visible a folios 74-76, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.


JOSÉ NÉL CARDONA MARTÍNEZ
Juez.

COMUNICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por
inscripción en estado No 0182 de hoy
21 NOV 2011
La Secretaría
MARILEY RIVERA LEYVA DE SEGUIBA

M'



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 4

Impreso el 14 de Octubre de 2011 a las 08:47:10 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 19-09-1988 RADICACION: 1988 4214 CON: DOCUMENTO DE: 24 11-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0114HJPP COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APTO.502 TIENE UN AREA PRIVADA DE 79 10M2.SU AREA CONSTRUIDA82.80 M2.AREA CONSTRUIDA Y DECRECHOS 118.21 M2. ALTURA LIBRE? 3CM2. SU COEFICIENTE ? 95%Y CUYOS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DEL 26 09 88 NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07 84

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA ADQUIRO POR COMPRA A PARRA FUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050 0331852/53. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A BERRIO MUÑOZ ANGELA POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTA ESTA ADQUIRO POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 8277 DE 20 11-84 NOTARIA 5A DE BOGOTA

- DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
- 1) CARRERA 28 147-16 EDIFICIO PEÑA VIEJA
 - 2) CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
 - 3) CALLE 147 27 26 EDIFICIO PEÑA VIEJA
 - 4) CALLE 147 27-28 S.PISO APARTAMENTO 502 EDIFICIO PEÑA VIEJA
 - 5) KR 14 147 40 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
1198254

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08 1987 Radicacion: 113183
Doc: ESCRITURA 2172 del 28 07 1987 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 179.865.500.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 80380502 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09 1988 Radicacion: 4214
Doc: ESCRITURA 3853 del 26-09-1988 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 8503605027 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-10 1988 Radicacion: 11234
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 1233 del: 28-09 1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION 989 PERMISO PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 42 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07 03 1989 Radicacion: 898242
Doc: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7.850 000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 2

Impreso el 14 de Octubre de 2011 a las 08:47:10 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA	17076135	X
A: DIAZ DE CABRERA ISABEL	20006500	X
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	79349465	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.750.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA	X
DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL	X
DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR	

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 25603

Doc: ESCRITURA 2954 del: 21-06-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.750.000.00

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR	
A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 35216

Doc: ESCRITURA 4088 del: 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.500.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA	X
DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL	X
DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO	

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-1995 Radicación: 1995-80605

Doc: OFICIO 1883 del: 03-11-1995 JUZ. 20 C.C.TD. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR	60034133
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-12-1997 Radicación: 1997-91412

Doc: OFICIO 2348 del: 18-12-1997 JUZGADO 20 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR	60034133
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	79349465 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-1998 Radicación: 1998-218508



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 4

Impreso el 14 de Octubre de 2011 a las 08:47:10 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1348 del: 13-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-32291

Doc: ESCRITURA 3903 del: 15-04-1998 NOTARIA 28 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

17076135

X

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

20006500

X

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349465

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-08-1998 Radicacion: 1998-56689

Doc: OFICIO 1297 del: 12-08-1998 JUZGADO 47 C. MUNICIPAL de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349465

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-09-2001 Radicacion: 2001-47692

Doc: OFICIO 1503 del: 23-08-2001 JUZGADO 32 CIVIL CTO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 12.

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-08-2001 Radicacion: 2001-47692

Doc: OFICIO 1503 del: 23-08-2001 JUZGADO 32 CIVIL CTO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: # 01-0287. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

A: CABRERA AGREDA ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-59017

Doc: ESCRITURA 1758 del: 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 DEL 26-09-1988 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 875 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PE/A VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 4

Impreso el 14 de Octubre de 2011 a las 08:47:10 a.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9082
 Doc: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-06-2009 Radicación: 2009-60247
 Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089
 Doc: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I.D.U. de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotación No. 17.
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. OFICIO 043715 DE 24-06-2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-34404
 Doc: OFICIO 24042 del: 07-04-2010 I.D.U. de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotación No. 18.
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 23-03-2011 Radicación: 2011-22021
 Doc: OFICIO 475 del: 01-03-2011 JUZGADO 27 C.C.TU de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotación No. 14.
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO. REF: PROCESO NO 2001-00287 HIPOTECARIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GRANAHORRAR BANCO-COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZI)

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA	17076135	K
A: DIAZ DE CABRERA ISABEL	20006500	X
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO	79349485	X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-03-2011 Radicación: 2011-22027
 Doc: ESCRITURA 2993 del: 11-03-2011 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 47,000,000.00
 Se cancela la anotación No. 11.
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA HIPOTECA. SEGUN OFICIO 04/7 DE 01-03-2011 DE JUZGADO 27 CIVIL DE: CIRCUITO DE BOGOTÁ EN EL PROCESO HIPOTECARIO 2001-00287
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZI).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1188344

Página 1

Impreso el 14 de Octubre de 2011 a las 08:47:10 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA 17076135 X
A: DIAZ DE CABRERA ISABEL 20006500 X
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO 79349465 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-05-2011 Radicación: 2011 44482
Doc: AUTO S/N del: 07-03-2011 JUZGADO 27 CIVIL DEL C.T.O. de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: 9

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN RODRIGUEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011 44484

Doc: AUTO S/N del: 09-05-2011 JUZGADO 27 CIVIL DEL C.T.O. de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: 9

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION PROVIDENCIA DE REMATE PRECISANDO EL INMUEBLE QUE SE ADJUDICO Y CITACION DE SU MATRICULA INMOBILIARIA (OTR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN RODRIGUEZ RAFAEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.H.
Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-2909 fecha 26-03-2010
SECCION ANOTACIONES CANCE: ADAS NUMERO CORREGIDO VALI: ART. 35 DL. 1250/70 E
CL.C2010-2909

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA124 Impreso por: CAJBA124

TURNO: 2011-561097

FECHA: 14-10-2011

La Registradora Principal CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

LUZ MERY MENDOZA LOPEZ

ABOGADO.

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
No. 2007-1154 DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA
CONTRA: FREDY ARMINDO CABRERA

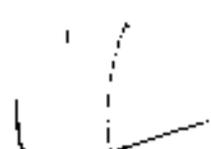
LUZ MERY MENDOZA LOPEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, atentamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva DECLARAR LA SOLIDARIDAD EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DEL 2001, en contra del señor RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ.

Lo anterior teniendo en cuenta que el señor RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ, adquirió el inmueble en remate efectuado por el Juzgado 27 civil del circuito tal como se desprende del certificado de libertad que anexo a esta solicitud. De fecha 6 de junio del 2011.

Anexo copia del certificado de libertad.

Sírvase tener en cuenta lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente.


LUZ MERY MENDOZA LOPEZ
C.C. No: 51.904.792 de Bogotá
T.P. No. 67222 del C.S. de la J.

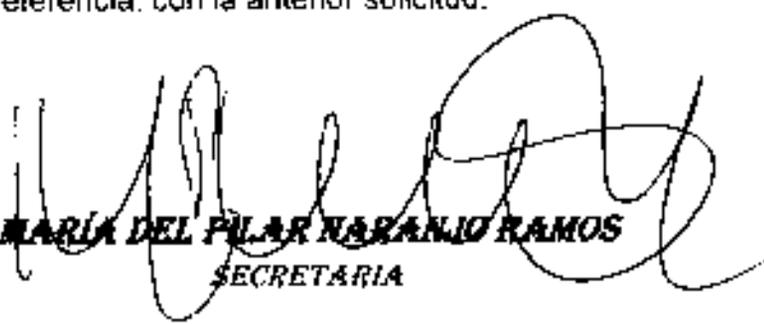


JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 85
PISO 7º TELÉFONO NO. 3410676

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: 2007 – 01154

Al Despacho del señor Juez, hoy trece (13) de julio de dos mil doce (2012), el anterior proceso de la referencia, con la anterior solicitud.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Julio de dos mil doce (2012).

RAD. 2007 - 1154

Niéguese la anterior solicitud por improcedente.

De otra parte ningún sentido tendría reconocer una solidaridad en este asunto, si lo pretendido es vincularlo al proceso, por cuanto esa no es la vía adecuada en tratándose de un juicio ejecutivo. Además, la solidaridad la establece el legislador.

NOTIFÍQUESE,

EL JEEZ (2)

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

125.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por aputación en estado No. 31 de hoy 31 JUL 2012 La Secretaria, MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

LUZ MERY MENDOZA LOPEZ

ABOGADO

Señor
JUEZ DIECISITE CIVIL MUNICIPAL.
E. S. O.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

15988 3-AUG-12 12:18

REF: EJECUTIVO No. 2007-1154
De: EDIFICIO PEÑA VIEJA
CONTRA: FREDY CABRERA

LUZ MERY MENDOZA LOPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del demandante atentamente me dirijo su despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 27 DE JULIO DE 2012 QUE NEGÓ POR IMPROCEDENTE LA VINCULACIÓN AL PROCESO DEL SEÑOR RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ.

Se pretende con esta solicitud vincular la proceso al nuevo propietario del inmueble, como deudor solidario esto teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 675 de 2001 artículo 29. Que contempla la solidaridad que existe entre el anterior y el nuevo propietario con respecto al pago de expensas no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

En el caso que nos ocupa el señor Guzmán adquirió el bien en remate efectuado por el JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO y era conocedor de la obligación aquí demandada por cuanto se habían embargado remanentes a favor de este despacho judicial.

Sírvase señor Juez reponer el auto atacado y ordenar la vinculación al proceso del señor RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ

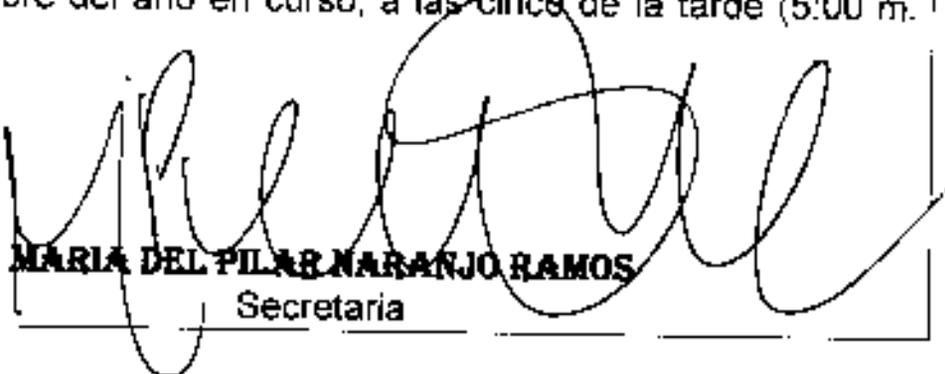

LUZ MERY MENDOZA LOPEZ
C.C. No. 51.904.792 de Bogotá
T.P. No. 67222 del C.S. de la J.



JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14-
33 PISO 7º TELÉFONO NO. 9410678

CONSTANCIA SECRETARIAL

El anterior **RECURSO**, se fija en la lista de **TRASLADO NO. 050**, a los diez (10) días del mes de septiembre dos mil doce (2012) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), para los efectos del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 349 ibídem, por el término de dos (2) días cuyo término inicia el once (11) de septiembre del presente año, a las ocho de la mañana y vence el doce (12) de septiembre del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



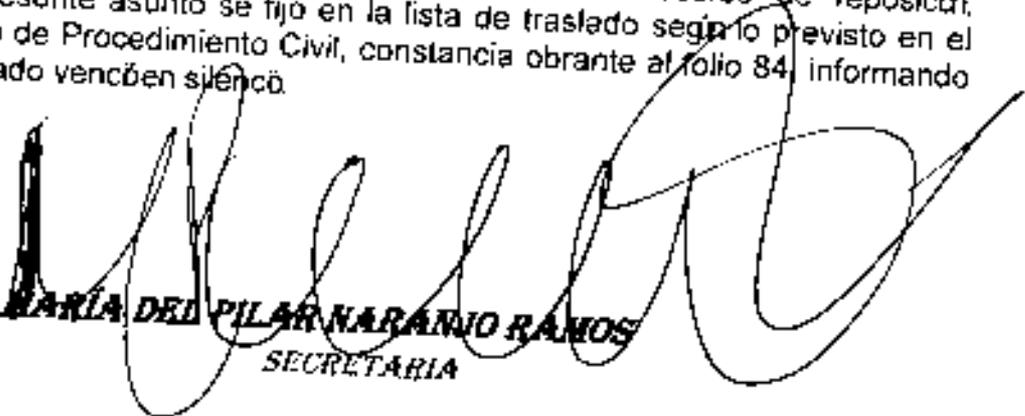
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33
 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

85

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: 1100140030017 2007- 00755

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil doce (2012), el anterior proceso de la referencia, para resolver recurso de reposición, informando que el presente asunto se fijó en la lista de traslado según lo previsto en el Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, constancia obrante al folio 84, informando que el término de traslado venció en silencio.


MARÍA DEL PILAR NARAÑO RAMOS
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013)

RADICACIÓN: 110014003017-2007- 1154

Previo a decidir el recurso de reposición interpuesto, la apoderada de la parte actora deberá allegar copia del auto de adjudicación del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-1188344 que se efectuó en el Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad y así mismo la escritura N° 2993 del 11-03-2011 de la Notaria 29 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

UWL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 09 de hoy + 1 FEB, 2013 El secretario FREDDY ANDRÉS VALLESKAMA PÁEZ 

LUZ MERY MENDOZA LOPEZ

JUEZ 17 CIVIL M. PAL.

87

ABOGADO

23887 5-APR-13 12:49

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2007-1154
DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDY CABRERA

LUZ MERY MENDOZA LOPEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada como aparece al firmar, en mi condición de apoderada del DEMANDANTE atentamente me dirijo a su despacho para APORTAR ACTA DE REMATE Y ESCRITURA SOLICITADA.

Sírvase tener en cuenta para los efectos correspondientes.

Atentamente.



LUZ MERY MENDOZA LOPEZ
C.C. No. 51.904.782 de Bogotá
T.P. No. 87222 del C.S. la J.

Avenida Jiménez No.5-16 Oficina 502 Teléfono:3428254 Telefax:3341219

Celular :3477489

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. febrero siete de dos mil once

Como es procedente la adjudicación solicitada a folio 329 se dispone:

El día 27 de octubre de 2010, se llevó a cabo la diligencia de remate en la secretaría del Juzgado, del (os) inmueble(s) hipotecado(s), embargado, secuestrado y avaluado en este proceso la cual fue declarada desierta ante la no existencia de postura alguna para el remate

La diligencia de remate se realizó conforme a los parámetros que la ley exige para esta clase de acciones.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los numerales 3º y 4º del art. 557 del Estatuto Procesal Civil, en tiempo se solicitó la adjudicación del inmueble objeto de subasta en favor del demandante.

En consecuencia se adjudicará al demandante RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ el inmueble objeto de subasta, en la suma de \$64.692.600,00

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADJUDICAR los bienes hipotecados, embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso, al demandante RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ, por la suma de \$64.692.600,00
- 2.- COMUNICAR al secuestre la presente decisión, a fin de que haga entrega del inmueble al adjudicatario en el término de diez (10) días, y para que rinda cuentas de su gestión. Líquido telegrama.
- 3.- EXPEDIR copias de este proveído y del acta de remate para la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Calleses.

4º. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre el inmueble rematado. La secretaria verifique el embargo de remanentes

5º. CANCELAR los gravámenes que afectan el inmueble.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAN

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA G. 1000 1000
Código: 1000
Instituto por asociación al ESTADO
No. 1000 El Secretario:
FERNANDO ESTEIGÓN M.



Nº 2993 2011

90



NOTARIA 29 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura 2993.

DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Fecha: MARZO ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

Superintendencia de Notariado y Registro

FORMULARIO DE CALIFICACION

Acto: 0774.- Protocolización Oficio de Cancelación de Hipoteca

Providencia: Oficio No. 0477 del 1 de Marzo de 2011 del Juzgado veintisiete (27) civil del circuito de Bogotá D.C.

POR: MIREYA PINZON FERRO, cc. 51.694.192 de Bogotá D.C.

Hipoteca que se cancela: La Constituida mediante Escritura 3903 de Fecha 15 de Abril de 1998, de la Notaria 29 de Bogotá.

VALOR: \$ 47.000.000.00 CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Inmueble: APARTAMENTO 502 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO PEÑA VIEJA, distinguido en la Nomenclatura urbana como Carrera 28 Numero 147-16 / Carrera 28 Numero 147-40 y Calle 147 No. 27-26 de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-1188344.



República de Colombia

Papel notarial. Para uso exclusivo de copias de mediana póliza. - Utilizados y derivados del archivo notarial



www.superintendencia.gov.co

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **ONCE (11)** días del mes de **MARZO** del año dos mil once (2011) en el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA**, cuyo notario encargado es **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

COMPARECÍO:-----

MIREYA PINZON FERRO, vecina de esta ciudad, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.694.192 de Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y declaró: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento procede a protocolizar en un (1) folio, el Oficio Numero 0477 de Marzo 1° de 2011, expedido por el **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2001-00287 DE: **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A O BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ)**, contra **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA**, en donde se comunica que por auto de fecha siete (7) de Febrero del año dos mil once (2011) se ordenó la **CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el inmueble ubicado en la Carrera 28 Numero 147-16/ Carrera 28 No. 147-40 Y Calle 147 No. 27-26 **EDIFICIO PEÑA VIEJA APARTAMENTO 502** de esta ciudad, distinguido en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-1188344**, de la Oficina de registro de Bogotá D.C., Zona Norte, constituido por escritura publica numero tres mil novecientos tres (3903) de Fecha Quince (15) de Abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria 29 de Bogotá D.C., -----

7 700106 483112

#2998 2011



Que revisado el protocolo de la Notaria se encontró que el valor del gravamen Hipotecario fue por CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.000.000,00) según copia de la carta de aprobación del crédito

al

que se protocoliza.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Notario veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., declara solemnemente protocolizado mediante la presente escritura pública el documento anteriormente mencionado, en el lugar y bajo el número que le corresponde en el protocolo de ésta Notaria, para que cualquier interesado solicite las copias que a bien tenga.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

CONSTANCIAS NOTARIALES.

1.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento



República de Colombia

Por el notario para una vez en el momento de otorgar se le copia de escritura por los señores y señoras de apellido anterior.



0910-41576

público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).-

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700106483129 -
7700106483112 - 7700106483105

DERECHOS NOTARIALES: \$ 155.622

Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010.

Resolución 11903 del 30 de Diciembre de 2010.

Superintendencia: \$3.700. Fondo Especial de Notariado: \$3.700.

Retención en la Fuente: \$ - 0 -

IVA: \$ 28.740

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

Calle 53 No. 13 A -08 7462425

REBIMEN COMUN

#2993 2011

92

FACTURA DE VENTA FES-26391 EXPEDIDA EN 11/Mar/2011 1:01 pm
ESCRITURA No 2993 LEGALIZADA EN 11/Mar/2011 RADICADO No 201103121
NATURALEZA DEL ACTO: PROTOCOLIZACION OFICIO DE CANCELACION

PROTOCOLIZACION OFICIO DE CANCELACION (Cuantía \$ 47,000,000).....\$ 210,762

- Derechos Notariales (Resoluc. 1162) de 2010 modificada por resol. 5190 de 2010).....\$ 133,422
- 3 Hojas De La Matriz.....\$ 6,300
- 7 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 ejemplares).....\$ 14,700
- 2 Autenticaciones.....\$ 2,640
- 2 Fotocopias.....\$ 400
- Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 3,700
- Recaudos Superintendencia.....\$ 3,700
- Impuesto A las Rentas.....\$ 20,740

Total Gastos de la Factura..... \$ 179,622
 Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 36,140
 Valor Total de la Factura..... \$ 215,762
 Dieciséis mil quinientos sesenta y dos pesos

CC 51694192

MIREYA PINZON FERRO , Otorgante I
Efectivo RC 6918

FORMA DE PAGO

\$ 215,762

CC 51694192

MIREYA PINZON FERRO

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Firma del Cliente

Hector Parra Prada

Este documento es válido para todos los efectos legales a la letra de cello
 (Art. 374 del C. de Co.)
 Impreso por Computador



República de Colombia



301103121

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CALLE 33 No. 13A - 08

PBX: 2325100

ESPACIO EN BLANCO



NO 2002 2011



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA: 2993
DE FECHA: MARZO-11-2011
OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE
BOGOTA D.C.

93



República de Colombia

Órgano Institucional para el registro, el catastro y la información inmobiliaria del Archivo Nacional

Mireya Pinzon Ferro



MIREYA PINZON FERRO
CC. 51.694.192 Bogotá
DIRECCIÓN: Carrera 38 # Numero 20-49
TELÉFONO: 224 3174
CORREO ELECTRÓNICO: mireya_pinzon@hotmail.com
ESTADO CIVIL: Casada

Luis Alcibiades Lopez Barbero



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARBERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO



0517741894

PBX: 7462929
notaria29@notaria29bogota.com
Carmen Rosa 2011-03121

29 ULLARABOS
TOP 10001



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CALLE 33 No. 13A - 08

PBX: 2325100

ESPACIO EN BLANCO



94

República de Colombia

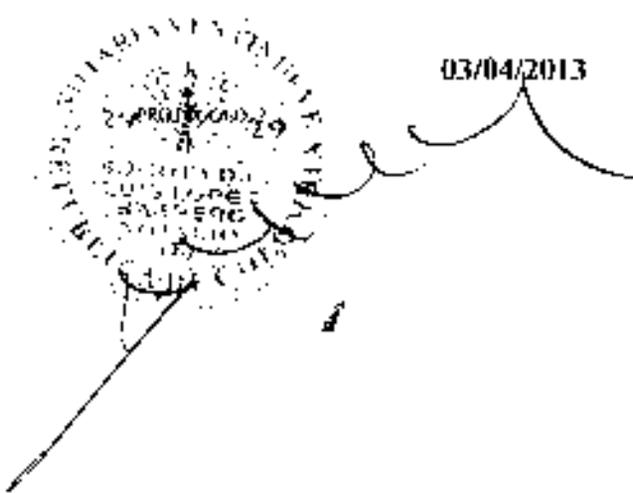


ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 2993 DE MARZO 11 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL. QUE SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

03/04/2013



CESIÓN O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS

916

Entre los suscritos a saber **CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.244.337 de Bogotá mayor de edad y vecino de esta ciudad quien obra en calidad de representante legal del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** por una parte quien en adelante se denominará el **CEDENTE** y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.427.864 expedida en Bogotá vecino de Bogotá por la otra parte que en este documento se llamará el **CESIONARIO** mayores de edad, hemos celebrado el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** que se rige por las siguientes cláusulas

PRIMERO Objeto -Que por medio de este instrumento el cedente transfiere a título de venta al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON** los derechos litigiosos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso **Ejecutivo No 2007-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ** que se encuentra radicado en el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**.

SEGUNDO. Existencia del derecho litigioso. **EL CEDENTE** no responde por el resultado del proceso y que en el momento de suscribir el presente contrato el proceso ya tiene una sentencia a favor del actor y por tanto el **CESIONARIO** será responsable en adelante por toda actuación judicial que surja hasta su culminación a su perjuicio de Cedente

TERCERO. Vinculación. Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado

CUARTO. Responsabilidad y obligaciones. El cedente responde al cesionario solo de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión.

QUINTO Autorización -El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los litulos sean a su nombre en caso que existan.

SEXTA. Precio -Que esta cesión se realiza por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRFINTA MIL PESOS (\$41.930.000 oo)** que el cesionario pago en efectivo el día 27 de Junio del 2013 en esta ciudad

SÉPTIMA. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil trece (2013)

EL CEDENTE

CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL

Rep Legal EDIFICIO PEÑA VIEJA P. H

C.C No No 19.244.337 de Bogotá

EL CESIONARIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON.

C.C. L.018.427.864 expedida en Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
 El 09/07/2013 a las 08:02:20 a.m.
 Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del circuito de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por
RODRIGUEZ GARZON CARLOS ALBERTO
 identificado con C.C. 1018427864
 Quien declaró que el contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparece es la suya

FIRMA DECLARANTE

27

WYTP-SAMBAWONO LIAH notaria

ESTADO DE LIBRE EXPOSICIÓN



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Bogotá D.C., el día 24/07/2018 a las 10:30 a.m. se presenta:

CARRILLO SABOVAL CARLOS EDUARDO

Quien se identificó con:
CC. No. 19.244.337 de Bogotá D.C.
y dio que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación acompaña por el expresa voluntad. En constancia firma:



Huella FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA



Jessica Medina

AF

**LA SUSCRITA
ALCALDESA LOCAL
CERTIFICA:**

1. Que según Registro 989 de fecha 19 de AGOSTO de 2003, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO PEÑA VIEJA – Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la CARRERA 14 No 147 - 16/40, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, celebrada el 5 de ABRIL de 2013, se **RATIFICO** como Administrador(a) y Representante Legal del **EDIFICIO PEÑA VIEJA -Propiedad Horizontal**, a **CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **19.244.337**

Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, se expide en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de JUNIO del año dos mil trece (2013) a solicitud del interesado.



JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 112 del 5 de Octubre de 2012, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Revisó: WILLIAM CALDERÓN BEJARANO (ASesor. OBRAS)

Quiénes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la información adjuntada por el solicitante y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

BOGOTÁ
HUMANA

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

98
34

PROCESO EJECUTIVO 207-1154 EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ.

2025.17 CIVIL A.P. 200
27723 38-06-13 1806

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado cédula No 4.097.053 de san Miguel T.P.69.191 C.S.I. obrando en calidad apoderado del actor ; por medio del presente escrito **sustituyo** poder contenido con las mismas facultades del poder inicial a mi otorgado a favor de la Doctora **VILMA AURORA GARZON MOLINA** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cédula No 51.556.723 de Bogotá y T.P. 101.999 C.S.I. para que continúe con tramite del proceso hasta su culminación.

Esta sustitución la efectué teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder y la sustitución se concierne con las mismas facultades otorgadas.

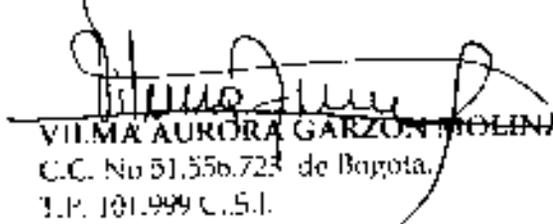
Sírvase a reconocer la personería jurídica.

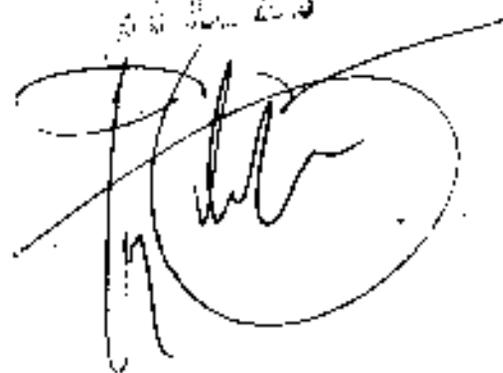
Atentamente.


NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ
C.C. No 4.097.053 de san Miguel de Sema.
T.P.69.191 C.S.I

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Miguel
ZONADO DE JUECES DE JUSTICIA MUNICIPAL
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Nelson
Alfonso Garzon Rodriguez
4 097 053 - San Miguel 69.191

ACEPTO:

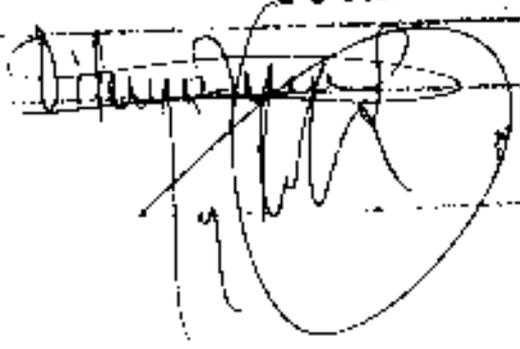

VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C. No 51.556.723 de Bogotá.
T.P. 101.999 C.S.I.

2013


ESTADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN MARCOS
CANTON DE SAN MARCOS

Presente. Yo, el Sr. Vilmar Acosta
García Molina en calidad de Jefe de
SI 556323 - Bogoté - TP 101994

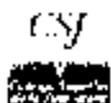
30 JUL. 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7
Informe Secretarial

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 23 de septiembre de 2013, con escrito aportando acta de remate y escritura solicitada, sustitución de poder y cesión de derechos litigiosos.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario
(2)

efectuado por el Juzgado 32 Civil del Circuito, y es conocedor de la obligación aquí demandada por cuanto se habían embargado remanentes a favor de este despacho judicial. Por consiguiente, solicita se revoque el auto impugnado y se ordene la vinculación del ya citado.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como propósito que el juez revise sus propias decisiones con el fin de someterlas al cedazo de la legalidad y en caso de encontrar errores sustanciales o procesales, revocar o modificar el proveído de acuerdo con la entidad del mismo.

El artículo 29 de la Ley 675 de 2001 establece que *"Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio."*, implicando que la solidaridad entre anterior y nuevo propietario está establecida por la ley, circunstancia que no pone en duda la existencia de la misma.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que dentro de las presentes actuaciones se ordenó seguir adelante la ejecución (fl.56 al 58 C.P.) conforme el mandamiento de pago antes de que fuera adjudicado el inmueble por remate al señor RAFAEL GUZMÁN RODRÍGUEZ, tal como consta en el certificado de tradición de dicho inmueble (fls.79 al 81 C.P.), esto es, dicho auto fue dictado el 12 de junio de 2009, el cual se encuentra ejecutoriado, mientras que tal adjudicación tuvo lugar el 07 de febrero de 2011, situación que hace imposible vincular a dicha persona a las presentes actuaciones, pues no es dable retrotraer el trámite llevado a cabo en el presente proceso para declarar la solidaridad solicitada, cuando se cuenta con mecanismos establecidos por la norma procesal para perseguir el pago de los mismos.

Sería esperable que la parte actora hiciera uso de tales trámites procesales, máxime cuando no existe realmente un título ejecutivo contra el adjudicatario. Aunado a lo anterior, nótese que tampoco es el momento procesal oportuno para alegar un litisconsorcio necesario, si se tiene en cuenta que, conforme lo prevé el artículo 83 del C.P.C. ya se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin que pueda esperarse que se suspendan las actuaciones por dicha vinculación.

En sentencia de segunda instancia dictada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales concluyó que *"la negativa a vincular a la mencionada señora resultó ajustada a derecho: dado que el remate del inmueble se realizó el día 23 de septiembre de 2009 (fls. 43 a 45, C. 2) ; y que para esa fecha ya había sido pronunciada la sentencia que ordenó llevar adelante la ejecución (proferida el 14 de octubre de 2005; fls. 1 a 7, C. 2), la "vinculación" de un nuevo demandado (ejecutado; en este caso la adquirente del bien en remate), no resultaba procedente. Lo anterior por más que la actora en tutela cite normas constitucionales que regulan la actividad judicial,*

pregone la prevalencia de la verdad y la justicia materiales sobre la formalidad y la necesidad de dar vida en la práctica a la ley 675 de 2001: no puede olvidarse que las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, tal como lo instituye de manera imperativa el Código de Procedimiento Civil en su artículo 6°."

En consecuencia, es improcedente que la parte demandante pretenda se vincule al adjudicatario en el momento procesal que se encuentran cursando las presentes actuaciones, máxime cuando existe los mecanismos establecidos en la normatividad procesal para perseguir tales acreencias contra el actual propietario del inmueble.

Por consiguiente, ha de mantenerse incólume el auto recurrido de fecha dieciocho (18) de julio de 2012, por las razones expuestas en la presente providencia.

En consecuencia, y de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Mantener incólume el auto recurrido de fecha dieciocho (18) de julio de 2012.

SEGUNDO: Negar el recurso subsidiario de apelación por improcedente, como quiera que se trata de una acción de única instancia.

NOTIFÍQUESE, (4)

LA JUEZ,



MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

KSI.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u>
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 91 de hoy
El Secretario,
FREDY ANDRÉS VALDEBRAMA PAIZ

¹ Radicación: 17001-31-03-003-2011-00129-02. SALA CIVIL FAMILIA - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES. Magistrado Ponente: ROBERTO CHAVES ECHEVERRY

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil trece
(2013).

RAD. 11001400301720070115400

Conforme al escrito visible a folio 96 del cuaderno principal, admítase la cesión de los derechos litigiosos realizada por el EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su representante legal, el señor CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL a favor del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZÓN, por un valor de \$41.930.000.00.

De conformidad con la sustitución del poder allegado a folio 95 del cuaderno principal, se reconoce personería a la abogada VILMA AURORA GARZÓN MOLINA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Sírvase la apoderada sustituta aportar dirección donde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE, (4)

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

KSL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 81 - de hoy
El Secretario,
FREDY ANDRÉS VALDERRAMA
PAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPALBogotá, D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil trece
(2013).

RAD. 11001400301720070115400

Una vez revisado de manera oficiosa el proceso de la referencia, este despacho observa que mediante proveído de fecha 11 de noviembre de 2011 (fl.78 C.P.) se impartió aprobación a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls.74 al 76 C.P.). Sin embargo, se observa que dicha liquidación no se encuentra ajustada a derecho, como quiera que en la misma fueron incluidas cuotas de administración a partir de julio de 2009, esto es, causadas con posterioridad a la fecha de la sentencia, sin que ello se adecúe a lo presupuestado en el inciso 4º del artículo 82 del C.P.C.

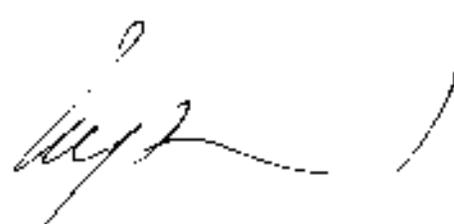
Por consiguiente, este Despacho dispone **dejar sin valor ni efecto el proveído de fecha 11 de noviembre de 2011 (fl.78 C.P.)**, y, en su lugar dispone:

Este Despacho se abstiene de dar aprobación a la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte actora visible a folios 74 al 76 del cuaderno principal, por cuanto en la misma fueron incluidas cuotas de administración causadas con posterioridad a la sentencia de fecha 12 de junio de 2009 (fls.56 al 58 C.P.).

Por consiguiente, se insta a las partes para que aporten actualización de la liquidación del crédito, con miramiento en lo acá expuesto.

NOTIFÍQUESE, (4)

LA JUEZ,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

KSL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
notificación en estado No. 01 de hoy

El Secretario,

FRIDY ANDRÉS VALDEERRAMA
PAEZ

Handwritten text and date: 2.6 NOV 2013



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013).
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-1154

Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito, que cumpla lo ordenado en auto del 27 de septiembre de este año, de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 07 DE NOV 2013
Por anotación en estado N° 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaría.

Clara Tatiana Hernández Granados

8

8

Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ,
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

11 calle 5F1

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

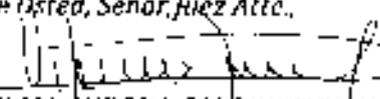
ASUNTO: DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR SU DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2014 (Cuaderno No. 1)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito señor juez darle cumplimiento a lo ordenado por su señoría en el sentido de allegar los escritos originales radicados por la suscrita en donde aparece el correspondiente sello de recibido con la finalidad de que su despacho se sirva darle trámite a las dos solicitudes en el sentido de allegar la liquidación del crédito y el memorial de solicitud de medidas cautelares de embargo de remanentes.

Por medio del presente escrito me permito anexar los mencionados escritos en original con el sello de recibido por parte de la secretaria de los juzgados de ejecución para que obren y conste la anterior petición.

La anterior petición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del C.P.C.

De Usted, Señor, juez Atte.,


VILMA AURORA GARZON MOJANA
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado.

Señor
ALVARO BARRIOS SUAREZ,
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 29 de Noviembre de 2013 Cuaderno No. 2 (Medidas Cautelares.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia Identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito darle cumplimiento a lo ordenado por su despacho y por el juzgado del conocimiento para el decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes así:

Nombre del demandante: Gabriel Mercedes B.
Nombre del demandado: Max Julio Ramirez, Freddy Armando Cabrera y Fabio de Jesús G.
Juzgado de origen: 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juzgado del Conocimiento: 17 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Radicación: 1997-09328.

En caso de no haberse cumplido con el señalamiento de señalar el embargo de los remanentes de las fincas que se litigaron y desembargan de propiedad de Freddy Armando Cabrera dentro del proceso ejecutivo No. 1997-09328 que actualmente corre en el juzgado 17 Civil de Bogotá por la demandada de Bogotá D.C.

La presente solicitud se hace para que se haga lo que se solicita en el presente escrito, en virtud del precepto del decreto sobre los demás bienes de propiedad del demandado.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 513 y 543 del C.P.C.

De Dios, Señor Juez Atte.

MARIANA
C.C. No. 01 556 773 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101996 del C.S. de la J.

[Handwritten signature and initials]
84 1071

Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ,
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIGNARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO ARTICULO 521 DEL C.P.C.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito en los términos señalados en el artículo 521 del C.P.C. en concordancia con lo señalado en el auto mandamiento ejecutivo de pago y en la sentencia de fecha 12 de Junio de 2009 y en el auto de fecha 29 de Noviembre de los corrientes.

Viene liquidación del crédito por valor de\$ 29.336.000.00.

CAPITAL\$ 15.830.000.00

INTERESES DE MORA desde el día 01 de Julio de 2009 hasta el día 12 de Diciembre de 2013..... \$ 17.356.498.02

TOTAL LIQUIDACION CREDITO CAPITAL + INTERESES DE MORA SON CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 47.336.498.00.) M/CTE.

En consecuencia solicito respetuosamente señor juez se sirva ordenar correr traslado a la parte demandada dentro del proceso de la referencia de la presente liquidación actualizada del crédito en los términos señalados en la artículo 521 del C.P.C. y en caso de no ser objetada sirva se imponerle aprobación a la misma.

ANEXOS

Anexo a la presente la liquidación del crédito en los términos señalados en el artículo 521 del C.P.C.

De usted, Señor Juez Atte.

[Handwritten signature]
EILMA AURORA GARZON MOLINA

C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Atento le enciendo.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154
 DEL EDIFICIO PEÑA VIEJA
 CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA Y OTROS

Actualización desde: 1 de julio de 2009
 Hasta: 12 de diciembre de 2013

CAPITAL \$15.830.000,00

Periodo		Capital	Int. Cto. Base	Int. Mora a Liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/07/2009	31/07/2009	15.830.000	18,65	27,98	2,08	31	335.064
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,08	31	335.064
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,08	30	324.256
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	1,94	31	312.863
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	1,94	30	307.770
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	1,94	31	312.863
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	1,82	31	294.134
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	1,82	28	265.669
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	1,82	31	294.134
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,74	30	271.305
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,74	31	280.345
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,74	30	271.305
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,70	31	274.162
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,70	31	274.162
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,70	30	265.318
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,62	31	261.882
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,62	30	253.433
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,62	31	261.882
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,77	31	285.346
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,77	28	257.732
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,77	31	285.346
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	1,98	30	309.234
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	1,98	31	319.542
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	1,98	30	309.234
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,07	31	334.742
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,07	31	334.742
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,07	30	323.944
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,15	31	346.921
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,15	30	335.730
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,15	31	346.921
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,20	31	355.355
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,20	29	337.479
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,20	31	355.355
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,25	30	353.077
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,26	31	364.847
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,26	30	353.077
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,29	31	370.199
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,29	31	370.199
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,29	30	358.257
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,30	31	370.670
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,30	30	358.713
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,30	31	370.670
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,28	31	368.169
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,28	28	332.811
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,28	31	368.169

01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,29	30	357.800
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,29	31	360.727
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,29	30	357.806
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,24	31	362.005
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,24	31	362.005
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,24	30	350.328
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,20	31	354.244
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,20	30	347.817
01/12/2013	12/12/2013		19,85	29,78	2,20	12	137.127
TOTAL INTERESES MORATORIOS							17.356.498

VIFNF LIQUIDACION	29.980.000
INTERESES DEL 1-JUL. 09 A 12 DIC. 13	17.356.498
TOTAL LIQUIDACION	47.336.498

SDN. A 12 DE ENERO DE 2013: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
16 JUL 2014



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRANSITO DOS ART. 108 C.P.C

En la fecha de 09 JUL 2014 se dio el presente traslado
por medio de el/los señalado/s del/los SZ del
CPC el cual cobra a partir del 10 JUL 2014
y vence el 14 JUL 2014

La Secretaría



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado
18/07/2014
110014003702

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora Aprobado	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2008	31/07/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$ 15.830.000,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 331.744,39	\$ 331.744,39	\$ 0,00	\$ 30.311.744,39
01/08/2008	31/08/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$ 0,00	\$ 5.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 331.744,39	\$ 663.488,77	\$ 0,00	\$ 30.643.488,77
01/09/2009	30/09/2009	30	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 321.042,95	\$ 984.531,72	\$ 0,00	\$ 30.964.531,72
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 309.965,75	\$ 1.294.497,48	\$ 0,00	\$ 31.274.497,48
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 299.966,85	\$ 1.594.464,33	\$ 0,00	\$ 31.574.464,33
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 309.965,75	\$ 1.904.430,07	\$ 0,00	\$ 31.884.430,07
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 291.571,46	\$ 2.196.001,53	\$ 0,00	\$ 32.176.001,53
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 283.354,87	\$ 2.459.356,40	\$ 0,00	\$ 32.439.356,40
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 291.571,46	\$ 2.750.927,86	\$ 0,00	\$ 32.730.927,86
01/04/2010	30/04/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 269.051,19	\$ 3.019.979,05	\$ 0,00	\$ 32.999.979,05
01/05/2010	31/05/2010	31	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 278.019,56	\$ 3.297.998,61	\$ 0,00	\$ 33.277.998,61
01/06/2010	30/06/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 269.051,19	\$ 3.567.049,80	\$ 0,00	\$ 33.547.049,80
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 271.934,20	\$ 3.838.984,00	\$ 0,00	\$ 33.818.984,00
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 271.934,20	\$ 4.110.916,19	\$ 0,00	\$ 34.090.916,19
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 263.162,13	\$ 4.374.080,32	\$ 0,00	\$ 34.364.080,32
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0.05%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 259.846,82	\$ 4.633.927,15	\$ 0,00	\$ 34.613.927,15
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0.05%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 251.464,67	\$ 4.885.391,81	\$ 0,00	\$ 34.865.391,81
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0.05%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 259.846,82	\$ 5.145.238,64	\$ 0,00	\$ 35.125.238,64
01/01/2011	31/01/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 282.933,56	\$ 5.428.172,20	\$ 0,00	\$ 35.408.172,20
01/02/2011	28/02/2011	28	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 265.552,90	\$ 5.683.725,10	\$ 0,00	\$ 35.663.725,10
01/03/2011	31/03/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 282.933,56	\$ 5.966.658,66	\$ 0,00	\$ 35.946.658,66
01/04/2011	30/04/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 305.310,05	\$ 6.272.968,71	\$ 0,00	\$ 36.252.968,71
01/05/2011	31/05/2011	31	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 316.520,39	\$ 6.589.489,10	\$ 0,00	\$ 36.569.489,10
01/06/2011	30/06/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 306.910,05	\$ 6.895.769,15	\$ 0,00	\$ 36.875.769,15
01/07/2011	31/07/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 331.428,97	\$ 7.227.228,12	\$ 0,00	\$ 37.207.228,12
01/08/2011	31/08/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 331.428,97	\$ 7.558.657,08	\$ 0,00	\$ 37.538.657,08
01/09/2011	30/09/2011	30	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 320.737,71	\$ 7.879.394,79	\$ 0,00	\$ 37.859.394,79
01/10/2011	30/10/2011	30	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 343.363,41	\$ 8.222.758,20	\$ 0,00	\$ 38.202.758,20
01/11/2011	30/11/2011	30	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 332.287,17	\$ 8.555.045,37	\$ 0,00	\$ 38.535.045,37
01/12/2011	31/12/2011	31	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 343.363,41	\$ 8.898.408,78	\$ 0,00	\$ 38.878.408,78
01/01/2012	31/01/2012	31	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 351.624,08	\$ 9.250.032,84	\$ 0,00	\$ 39.230.032,84
01/02/2012	28/02/2012	29	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 328.938,84	\$ 9.578.971,49	\$ 0,00	\$ 39.558.971,49
01/03/2012	31/03/2012	31	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 351.624,06	\$ 9.930.595,55	\$ 0,00	\$ 39.910.595,55
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 349.272,69	\$ 10.278.866,24	\$ 0,00	\$ 40.259.866,24
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 360.915,11	\$ 10.640.783,36	\$ 0,00	\$ 40.620.783,36
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 349.272,69	\$ 10.990.056,05	\$ 0,00	\$ 40.970.056,05
01/07/2012	31/07/2012	31	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 366.151,78	\$ 11.355.207,83	\$ 0,00	\$ 41.336.207,83
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 366.151,78	\$ 11.722.359,61	\$ 0,00	\$ 41.702.359,61
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 354.340,43	\$ 12.076.700,04	\$ 0,00	\$ 42.056.700,04
01/10/2012	31/10/2012	31	31.336	31.336	31.336	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 368.612,88	\$ 12.443.612,90	\$ 0,00	\$ 42.423.612,90
01/11/2012	30/11/2012	30	31.336	31.336	31.336	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 354.786,64	\$ 12.798.089,54	\$ 0,00	\$ 42.778.089,54
01/12/2012	31/12/2012	31	31.336	31.336	31.336	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 366.612,86	\$ 13.164.722,41	\$ 0,00	\$ 43.144.722,41
01/01/2013	31/01/2013	31	31.125	31.125	31.125	0.07%	\$ 0,00	\$ 15.830.000,00	\$ 0,00	\$ 14.150.000,00	\$ 364.459,79	\$ 13.520.172,19	\$ 0,00	\$ 43.505.172,19



LIQUIDACIONES CIVILES



Fecha Juzgado 18/07/2014
110014003707

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha	Capital	Tasa	Interés	Capital	Tasa	Interés	Capital	Tasa	Interés	Capital	
01/02/2013	28	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 13,658,301.68	\$ 0.00	\$ 43,838,361.68
01/03/2013	31	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 14,222,821.46	\$ 0.00	\$ 44,202,821.46
01/04/2013	30	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 14,576,715.53	\$ 0.00	\$ 44,556,715.53
01/05/2013	31	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 14,942,406.07	\$ 0.00	\$ 44,922,406.07
01/06/2013	30	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 15,296,300.14	\$ 0.00	\$ 45,276,300.14
01/07/2013	31	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 15,654,434.65	\$ 0.00	\$ 45,634,434.65
01/08/2013	30	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 16,012,569.16	\$ 0.00	\$ 45,992,569.16
01/09/2013	31	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 16,359,150.95	\$ 0.00	\$ 46,339,150.95
01/10/2013	30	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 16,709,696.86	\$ 0.00	\$ 46,689,696.86
01/11/2013	12	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 17,048,915.20	\$ 0.00	\$ 47,028,915.20
01/12/2013	12	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 15,830,000.00	\$ 0.00	\$ 14,150,000.00	\$ 17,384,606.52	\$ 0.00	\$ 47,384,606.52

Capital	\$ 15,830,000.00
Capitales Adicionadas	\$ 0.00
Total Capital	\$ 15,830,000.00
Interés de mora aprobado	\$ 14,150,000.00
Interés Mora	\$ 17,184,606.52
Total a pagar	\$ 47,164,606.52
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 47,164,606.52

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2007-1154

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 107 a 109, no se ajusta a derecho en razón a que los intereses moratorios aplicados exceden la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, en virtud de aproximaciones realizadas en algunos periodos.

En consecuencia, el Despacho procede a MODIFICAR TAL LIQUIDACIÓN como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$47.164.606.52).

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

WCF

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 23 DE JULIO DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 120 A LAS 9:00 A.M.</p> <p>DIANA MARCELA DEAZ MUÑOZ Secretaria</p>

1 hora
21/12/14

 3f

Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO ARTICULO 521 DEL C.P.C.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito en los términos señalados en el artículo 521 del C.P.C. en concordancia con lo señalado en el auto mandamiento ejecutivo de pago y en la sentencia de fecha 12 de Junio de 2009 y en el auto de fecha 29 de Noviembre de los corrientes.

Viene liquidación del crédito por valor de\$ 29.980.000.00.

CAPITAL\$ 15.830.000.00

INTERESES DE MORA desde el día 01 de Julio de 2009 hasta el día 12 de Diciembre de 2013.....\$ 17.356.498.00

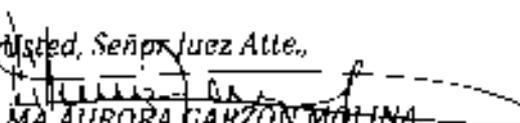
TOTAL LIQUIDACION CREDITO CAPITAL + INTERESES DE MORA SON CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 47.336.498. 00.) M/CTE.

En consecuencia solicito respetuosamente señor juez se sirva ordenar correr traslado a la parte demandada dentro del proceso de la referencia de la presente liquidación actualizada del crédito en los términos señalados en la artículo 521 del C.P.C. y en caso de no ser objetada sírvase impartirle aprobación a la misma.

ANEXOS.

Anexo a la presente la liquidación del crédito en los términos señalados en el artículo 521 del C.P.C.

De Usted, Señor Juez Atte.,


VILMA AURORA GARZÓN MOLINA.

C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154
 DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA
 CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA Y OTROS

Actualización desde: 1 de julio de 2009

Hasta: 12 de diciembre de 2013

CAPITAL \$15.830.000,00

Periodo		Capital	Int. Cta. Ecrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/07/2009	31/07/2009	15.830.000	18,65	27,98	2,08	31	335.064
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,08	31	335.064
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,08	30	324.256
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	1,94	31	312.863
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	1,94	30	302.770
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	1,94	31	312.863
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	1,82	31	294.134
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	1,82	28	265.669
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	1,82	31	294.134
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,74	30	271.305
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,74	31	280.349
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,74	30	271.305
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,70	31	274.162
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,70	31	274.162
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,70	30	265.318
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,62	31	261.881
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,62	30	253.433
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,62	31	261.881
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,77	31	285.346
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,77	28	257.732
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,77	31	285.346
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	1,98	30	309.234
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	1,98	31	319.542
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	1,98	30	309.234
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,07	31	334.742
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,07	31	334.742
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,07	30	323.944
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,15	31	346.921
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,15	30	335.730
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,15	31	346.921
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,20	31	355.355
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,20	29	332.429
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,20	31	355.355
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,26	30	353.077
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	2,26	31	364.847
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,26	30	353.077
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,29	31	370.199
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,29	31	370.199
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,29	30	358.257
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,30	31	370.670
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,30	30	358.713
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,30	31	370.670
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,28	31	368.469
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,28	28	332.811
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,28	31	368.469

01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,29	30	357.800
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,29	31	369.727
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,29	30	357.800
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,24	31	362.005
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,24	31	362.005
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,24	30	350.328
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,20	31	354.244
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,20	30	342.817
01/12/2013	12/12/2013		19,85	29,78	2,20	12	137.127
TOTAL INTERESES MORATORIOS							17.356.498

VIENE LIQUIDACION	29.980.000
INTERESES DEL 1-JUL-09 A 12-DIC-13	17.356.498
TOTAL LIQUIDACION	47.336.498

SON: A 12 DE DICIEMBRE DE 2013: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTF

115

11



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

Exhibición de los autos de la causa No. 521 del 14 de 12 de 2015
del 15 de 12 de 2015

El presente traslado se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Exhibición de los autos de la causa No. 49 del 14 de 12 de 2015
del 15 de 12 de 2015
Secretaría DC (2)

Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ,
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

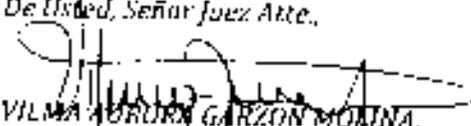
ASUNTO: SOLICITUD DE APROBAR LIQUIDACION DEL CREDITO ARTICULO 521 DEL C.P.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrita me permita señor juez solicitar se sirva impartirle aprobación a la liquidación del crédito presentada por la suscrita.

La anterior petición obedere señor juez a la circunstancia que dentro del término de traslado a la parte demandada este guardó silencio y el mismo se encuentra vencido desde el día 14 de julio de los corrientes.

La anterior petición de acuerdo a lo consagrado en el artículo 521 del C.P.C.

De Usted, Señor Juez Atte.,


VILMA AURORA GARZON MOLINA.
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de lo J.

-h.c.l.d. 116
-101-187
Bucar proc-
pasar secre.



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

19 JAN 2015

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

19 JAN 2015

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Rogotá, D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Como quiera que la liquidación de crédito vista a folios 113 a 115, fue modificada y aprobada por el Despacho mediante auto del veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), dando alcance a la copia de esta y que reposa a folios 107 a 109, el Despacho se abstiene de emitir un nuevo pronunciamiento sobre la misma.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 23 DE ENERO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 008 A LAS 8:10 A.M.</p> <p>DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Secretaria</p>



Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D C
L.S.O

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2007-01154

DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

Juzgado Origen = 17 CM.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva corregir el auto de fecha 21 de Enero de 2015, donde se decreta el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado 39 civil municipal de Descongestión de esta ciudad proveniente del juzgado 47 Civil municipal de Bogotá, ya que por error del juzgado se anoto mal el numero del proceso, ya que es el No. 1997-9398 de GABRIEL MERCHAN B contra FREDY ARMANDO CABRERA. Previo a librar el correspondiente oficio.

Del señor Juez, respetuosamente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.NO.51.556.723 DE BOGOTÁ
T.P.No. 101.999 DEL C.S.J.



República de Colombia
Bogotá D.C. - Poder Público
OFICINA DE FUELGION CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha de recepción: 26 FEB 2015

Número de:

Secretaría:

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



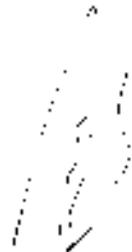
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dos (2) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución para que proceda a dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciséis (16) de febrero del año que avanza, obrante a folio 38 del cuaderno 2.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

wsp

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY <u>4 DE MARZO DE 2015</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>030</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>

CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos saber **CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.244.337 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL**, por una parte quien en adelante se denominara el **CEDENTE** y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.427.664 expedida en Bogotá, vecino de Bogotá por la otra parte, que en este documento se denominara **CESIONARIO**, mayor de edad, hemos celebrado el **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERO: Objeto -Que por medio de este instrumento el cedente transfiera a título de venta al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON** los derechos litigiosos que le correspondan o puedan corresponderle en el **Proceso Ejecutivo No. 2007-1154 DE EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA**, que se encuentra radicado en el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**.

SEGUNDO: Existencia del derecho litigioso. EL **CEDENTE** no responde por el resultado del proceso y que en el momento de suscribir el presente contrato el proceso ya tiene una sentencia a favor del actor y por tanto el **CESIONARIO** será responsable en adelante por toda actuación judicial que surja hasta su culminación sin perjuicio del cedente

TERCERO: Vinculación. Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

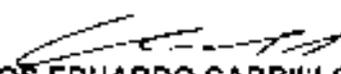
CUARTO: Responsabilidad y obligaciones El cedente responde al cesionario solo de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión.

QUINTO: Autorización. El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre en caso que existan.

SEXTA : Precio. Que esta cesión se realiza por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 41.930.000.00)** que el cesionario pago en efectivo el día 27 de Junio de 2013 en esta ciudad.

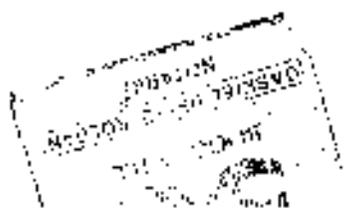
SEPTIMA : En señal de conformidad las partes suscriban el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

EL CEDENTE :


CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL
Rep. Legal. EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
C.C.No.19.244.337 de Bogotá

EL CESIONARIO :


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON
C. C. No. 1.018.427.664



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Bogota D.C., el día 25/08/2015 a las 12:01 p.m. se presenta:

CARRILLO SABOGAL CARLOS EDUARDO

quien se identificó con:
C.C. No. **19.244.287** de **BOGOTA D.C.**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la fecha es de su puño y letra.
En constancia se firma:



[Handwritten signature]

FIRMA DEL DECLARANTE

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO TERCERO(S) DEL CIRCULO DE BOGOTA



JOSE RAMIREZ PARALES



NOTARIA 50
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
SABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTA D.C.

Ate el Notario 50 del Circulo de Bogota D.C.

Compareció **RODRIGUEZ GARZON CARLOS ALBERTO**
quien se identificó con C.C. **1010427864**

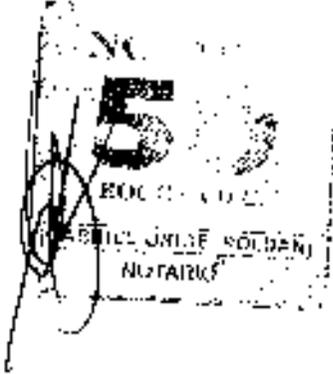
y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 25/08/2015

acaewz3oox75ox7qas



[Handwritten signature]



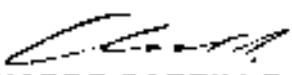
[Large, faint, illegible handwritten text or stamp at the bottom of the page.]

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.

REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154**
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ,
ISABEL DIAZ DE CABRERA, Y ANTONIO CABRERA
AGREDA.

CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.244.337 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL, en mi calidad de CEDENTE, muy respetuosamente me permito manifestar al juzgado que los derechos litigiosos del proceso de la referencia, se transfirieron a título de venta al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.427.664 de Bogotá, en su totalidad y en contra de todos los demandados, esto es **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79.349.465, 20006500, y 17076135, respectivamente. (Adjunto contrato de cesión o venta de Derechos Litigiosos)

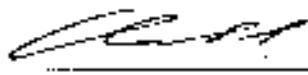
Sin otro particular me suscrito de ustedes atentamente.


CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL
C.C.No. 19.244.337 de Bogotá

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **24/08/2007 12:01 P.M**
 En el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presenta documento escrito por:
CARRILLO SABOGAL CARLOS EDUARDO
 Con: C.C. No. 19.244.337 de BOGOTA D.C.
 y T.P. No.: [redacted] S.S.
 con destino a:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 En constancia de [redacted]


 FIRMA DEL DECLARANTE

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
 NOTARIO TERCERO(E) DE CIRCULO DE BOGOTA


 Exp. a: JOSE RAMIREZ PARALES



Handwritten text, possibly a signature or name, oriented diagonally across the page.

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

122
35%
C.E. VILMA GARZON
713.03
17435 55E717 AM18422
R. Sepos

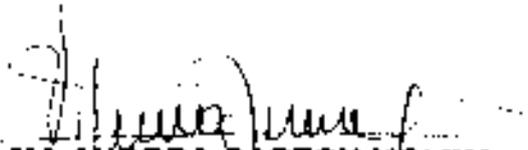
REF : PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.(CESIONARIO CARLOS
A.RODRIGUEZ)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE
CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito adjuntar carta autenticada por el representante Legal de EDIFICIO PEÑA VIEJA PH., donde manifiesta que la cesión de los derechos litigiosos se hizo contra todos los demandados al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, es decir en su totalidad, así mismo se adjunta el contrato de cesión de derechos litigiosos que dice que cede los derechos litigiosos contra todos los demandados propietarios del predio con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 garaje No. 7. (folios 2). De fecha 25 de junio de 2015 según sello de autenticación de la notaria.

Lo anterior, con el ánimo de que se le reconozca la cesión contra los tres demandados, teniendo en cuenta que ya se llevó a cabo la diligencia de remate donde le fueron adjudicadas las 2/3 del inmueble, .

Ruego al señor Juez, proceder de conformidad ordenando lo pertinente.

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil de la Corte Suprema de Justicia

BOGOTÁ, D. C.

14 SEP 2017

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

Agréguense a los autos los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte actora.

De otra parte, deberá tenerse en cuenta que en el contrato de cesión obrante a folio 96 en el numeral 3º se acordó por las partes que el derecho del cual allí se disponía recae sobre todos los bienes que conforman el litigio y en dichos términos fue aceptada mediante auto del 27 de septiembre de 2013 (fl. 102).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 160 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center">JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS Secretario</p>

Señor.
ALVARO BARBOSA SUAREZ.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

1201
Jury 3F
bon

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. ART. 446 CGP.

En mi calidad de opoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito señor juez allegar la liquidación actualizada del crédito en los términos solicitados en el auto de fecha 15 de septiembre de las corrientes numeral 5 en los ss. Términos:

Viene liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 21 de julio de 2014, por valor de\$ 47.164.606.52.oo.

CAPITAL..... \$ 15.830.000.00

INTERESES DE MUHA desde el día 13 de diciembre de 2014 hasta el día 05 de Septiembre de 2017.....\$ 15.716.510.03.oo

TOTAL LIQUIDACION CREDITO CAPITAL + INTERESES DE MUHA SON: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 62.881.116.55.oo.) M/CTE.

MENOS ABONO POR ADJUDICACION.....\$ 25.000.000.00.

TOTAL A PAGAR:\$ 37.881.116.55.oo.)

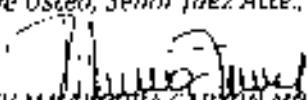
SON A CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2017: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS.

En consecuencia, solicito respetuosamente señor juez se sirva ordenar correr traslado a la parte demandada dentro del proceso de la referencia de la presente liquidación actualizada del crédito en los términos señalados en la artículo 446 del C.G.P. y en caso de no ser objetada sirvase impartirle aprobación a la misma

ANEXOS:

Anexo a la presente la liquidación actualizada del crédito en los términos señalados en el artículo 446 del C.G.P.

De Usted, Señor juez Atte.,


VILMA ALEJANDRA GARZON MOLINA.
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Condyuvo la anterior petición.


MANRIQUE FERNANDO SERRATO BLANCO
C.C. No. 93.399.892 de Itagüé.
T.P. No. 100618 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado.

RECIBIDO AREA ENTIDADAS
10 OCT 2017
E. S. D.

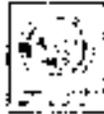
ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2007-01154
 DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
 CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS

Actualización desde: 13 de diciembre de 2013

Hasta: 5 de septiembre de 2017

CAPITAL \$15.830.000,00

Periodo		Capital a liquidar	% Cte. Bono	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
13/12/2013	31/12/2013	15.830.000	19,85	29,78	0,071	19	214.844,60
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	347.422,13
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	313.800,63
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	347.422,13
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	335.913,24
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	347.110,35
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	335.913,24
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	342.425,04
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	342.425,04
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	331.379,08
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	339.919,55
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	328.954,40
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	339.919,55
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	340.546,36
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	307.590,26
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	340.546,36
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	331.984,54
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	443.050,69
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	331.984,54
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	341.329,46
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	341.329,46
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	330.318,83
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	342.425,04
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	331.379,08
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	342.425,04
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	347.889,66
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	325.445,16
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	347.889,66
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	349.571,34
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	361.223,72
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	349.571,34
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	373.510,28
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	373.510,28
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	361.461,57
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	383.411,38
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	371.043,28
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	383.411,38
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	388.712,80
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	351.095,43
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	388.712,80
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	376.027,38
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	388.561,62
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	376.027,38
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	383.259,61
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	383.259,61



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Dirección de Ejecución Civil
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D. C.

110 C. G. P.

En 12 OCT 2017 se fija el presente traslado
 con arreglo al artículo 4112

del 13 OCT 2017
 y en virtud del artículo 10 OCT 2017

La Secretaría

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Dirección de Ejecución Civil
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D. C.
 Oficina de Ejecución Civil
 23 OCT 2017

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a folio 124 a 126 no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el Despacho le imparte su APROBACIÓN hasta el cinco (5) de septiembre del presente año en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$37.881.116.55).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

607

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 25 DE OCTUBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 186 A LAS 9:00 A.M.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

the 1990s, the number of people with a mental health problem has increased in the UK (Mental Health Act 1983, 1990). The number of people with a mental health problem in the UK is estimated to be 1.5 million (Mental Health Act 1983, 1990).

There is a growing awareness of the need to improve the lives of people with a mental health problem. The UK government has set out a strategy for mental health care (Mental Health Act 1983, 1990). The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support. The strategy is to improve the lives of people with a mental health problem by providing them with the best possible care and support.

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 427

FECHA: 5/8/22